

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 30 de Julio

Núm. 87

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación resolución pérdida de vigencia permiso de conducción.....	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.....	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2.....	3
AYUNTAMIENTOS	
TARDAJOS DE DUERO	
Aprobación presupuesto general 2008	3
BAYUBAS DE ARRIBA	
Aprobación presupuesto general 2007	4
CIDONES	
Aprobación padrón tasa prestación servicio agua potable, basura y alcantarillado 3er trimestre 2007	4
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Alteración calificación jurídica	4
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Aprobación Plan Parcial Sector SUD 6 "Ribera del Río Ucero 1".....	4
COVALEDA	
Presupuesto general 2008	31
CIHUELA	
Cuenta general 2007.....	31
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Anuncio declaración de utilidad pública del Parque Eólico Sierra Ministra	31
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 146/2008.....	32
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
NOTARÍA DE ÁLVARO JOSÉ LA CHICA GONZÁLEZ	
Modificación de superficie de una finca.....	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 4200021 / PV.

Conductor: D Ioan Greorgiu.

DNI/NIF: X3352917T

Localidad: Soria.

Fecha: 2-7-2008

Soria, 21 de julio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Lucila de Gracia Maqueda. 2406

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	441003542571 AZEDDINE --- SOUILHI	CL SEBASTIAN LOGROÑO	42100	AGREDA	03	44	2008	010171327	1007	1007	36,74
0611	07	501037101239 BOUZGHIBA --- MOHAMED	CL LA MUELA 10	42127	SERÓN DE NAG	03	44	2008	010205174	1007	1007	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	241009307737 GONCALVES DA SILVA GHILH	CL CARRASORIA 14	42211	MATAMALA DE	03	47	2008	010668658	1007	1007	79,62

Soria, 16 de julio de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATACIÓN

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la licitación tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto el suministro consistente en adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2, con destino a las carreteras provinciales, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros-2008/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2.

b) Número de unidades a entregar: las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: en las cisternas calorifugadas que esta Diputación posee en el Parque de Maquinaria de Soria y El Burgo de Osma.

e) Duración contrato: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Presupuesto base de licitación.* Valor estimado de 188.896,00 euros. A un precio de 366,38 euros/tonelada, con un I.V.A. de 58,62 euros/tonelada, lo que supone un precio, I.V.A. incluido, de 425,00 euros/tonelada.

5.- Garantías.

a) Provisional: 0,00.

b) Definitiva: 3.000,00.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: SORIA, 42003.

d) Teléfono: 975-10 10 92 - 975-10 10 97 - 975-10 10 42.

e) Telefax: 975-231 635.

f) Perfil del contratante: www.dipsoria.es

g) Email: secretaria@dipsoria.es.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42003.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: el día y hora que se anuncie, con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.
Soria, 23 de julio de 2008.- El Presidente, Domingo Heras López. 2408

AYUNTAMIENTOS

TARDAJOS DE DUERO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 el Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....6.500

Transferencias corrientes8.000

Ingresos patrimoniales.....68.100

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital46.900

TOTAL INGRESOS.....129.500

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal5.000

Gastos en bienes corrientes y servicios60.200

Gastos financieros300

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	64.000
TOTAL GASTOS	129.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Grupo A-B.

Nivel C. Destino: 24.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tardajos de Duero, 29 de junio de 2008.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 2400

BAYUBAS DE ARRIBA

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Asamblea Vecinal en Sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se proceda a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	8.536,49
Impuestos indirectos	349,59
Tasas y otros ingresos.....	10.244,31
Transferencias corrientes.....	16.839,11
Ingresos patrimoniales.....	27.267,23

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	11.000,00
TOTAL INGRESOS.....	74.236,73

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	22.699,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	24.223,67
Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	620,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	22.298,34
Transferencias de capital	5.000,00
TOTAL GASTOS	70.369,67

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (Agrupación Bayubas de Abajo-Bayubas de Arriba; Grupo A).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el citado Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Bayubas de Arriba, 17 de julio de 2008.– El Alcalde-Presidente, Gaudencio Miguel Maroto. 2401

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2008 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2007, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 18 de julio de 2008.– El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 2403

MATAMALA DE ALMAZÁN

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 11 de julio de 2008 se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de los bienes inmuebles: viviendas sitas en la C/Nueva 6 y 8 (viviendas de los maestros) dejando dichos bienes de ser destinados al uso o servicio público al que estaban afectos, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 14 de julio de 2008.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2407

**EL BURGO DE OSMA
CIUDAD DE OSMA**

ACUERDO de Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUD 6 "Ribera del Río Ucero I" de suelo urbanizable delimitado, del PGOU del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

En cumplimiento de lo que establecen los art 61,2 de la Ley de Urbanismo y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, am-

bos, de Castilla y León, se hace publico que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio del 2008, HA ACORDADO:

“Por la Secretaría de la Corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta presentada a instancia de este Ayuntamiento y examinada la documentación que le acompaña, en relación con la aprobación del Plan Parcial que afecta a Suelo urbanizable delimitado, que desarrolla el SUD 6 “Ribera del Río Ucero I”, del P.G.O.U en vigor, y que tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector según los criterios señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Rdo.- Que por escritos de fecha, 22 de febrero del 2008, se solicitaron los informes sectoriales correspondientes y que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26 de febrero del 2008, aprobó inicialmente el Plan Parcial citado, habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 48 de fecha 10 de marzo del 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de marzo, y en el periódico “Heraldo de Soria” de fecha 5 de marzo.

Consta en el expediente certificación de Secretaria, de que durante el periodo de información pública se ha presentado una reclamación formulada por Promociones La Serna SA.

Rdo.-Con fecha 28 de febrero del 2008, se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

Rdo.- Que con fecha 9 de abril se recibe informe favorable de la Exma. Diputación Provincial; con fecha 21 de mayo se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Que por escrito de fecha 1 de abril del 2008, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento, remite el informe previo preceptivo, indicando que puede proponerse informar favorablemente puesto que no afecta al modelo territorial, no obstante se propone algunas recomendaciones, en cuanto a reserva mínima de viviendas de protección pública, un nuevo cálculo del aprovechamiento medio e indicaciones sobre plazas de aparcamiento.

Estas recomendaciones que tienen el carácter de mínimas, se han recogido en el documento para su aprobación definitiva, y por tanto no suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente.

Rdo.-Que por Resolución de 2 de junio del 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León se ha pronunciado sobre la no necesidad de Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, dada las características del proyecto, por su inclusión en el Anexo II, grupo 7, apartado b.

Rdo.- Que con fecha 10 de junio se remite informe del equipo redactor contestando a la alegación formulada en el periodo de información pública indicando que “En referencia al escrito de alegación a las determinaciones del Plan Parcial Ribera del Río Ucero I SUD-6 suscrito con fecha 2 de abril de

2008 por D. Jose Ramón del Amo de Juan en representación de Promociones La Serna SA, se informa, de acuerdo a los puntos manifestados, de los siguientes aspectos técnicos:

1. Con respecto a la eliminación del vial de amplio recorrido que establece el PGOU:

De acuerdo con el artículo 138 del RUCyL, los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. No es, pues, objeto del documento el planteamiento de un sistema general viario ya impuesto por un documento de rango superior.

2. Respecto a la incorporación de la zona verde denominada ‘F’:

La zona verde computa como reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos, cuya cuantía no debe ser inferior a 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10 por ciento de la superficie del sector (artículo 105 del RUCyL).

La dotación de espacios libres pertenecientes al sistema general del municipio no exime de la reserva destinada al sistema local de los sectores en los que se incluyen.

3. Respecto a los terrenos situados a la cota 897 inundables para el sector SUD-6:

Se informa que la cota de inundabilidad correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, que estable la legislación de aguas, es la 896,89 y por tanto se considera no edificable a partir de la cota 897. Dicha cota es la delimitada en el PGOU y fue definida en el proyecto de “Adecuación medioambiental y protección frente avenidas del río Ucero a su paso por el casco urbano de el Burgo de Osma. Tramo aguas arriba de la n-122”. Proyecto aprobado por la confederación hidrográfica del Duero y en el que se definía a su vez el dominio público hidráulico y las obras de defensa contra avenidas en este tramo. En el sector SUD-7 también se definen las edificaciones a partir de la cota 897.

4. En referencia a la concentración de equipamientos en el centro de la ordenación:

Los equipamientos son usos de carácter público, que estructuran espacialmente la ciudad y generan movimientos de población que deben canalizarse a través de los instrumentos de planeamiento. Se propone que se concentren precisamente en la glorieta para dar una mayor importancia a este nudo de comunicación, tengan fácil acceso desde otros puntos de la ciudad y atraigan a un mayor número de personas. Su situación debe ser de fácil acceso y con buenas comunicaciones, evitando ubicarlos en calles exclusivamente residenciales; cumpliendo estas condiciones se consigue dar un mejor servicio al municipio y a sus habitantes.

Por otro lado, las dimensiones de las parcelas resultantes de la continuidad de los viales existentes obedecen a una tipología de equipamiento; el aprovechamiento en estas parcelas como vivienda no sería el óptimo dados los módulos que para ésta se necesitan.

La vivienda, por otro lado no resulta desfavorecida, pues la ordenación ha buscado resolver su situación de la manera más idónea para las necesidades que su uso plantea.

5. Con respecto a la dimensión real del sector y de la zona pública resultante de la canalización del río Ucero:

En el proyecto de "Adecuación Medioambiental y Protección frente avenidas del río Ucero a su paso por el casco urbano de el Burgo de Osma. Tramo aguas arriba de la n-122". Proyecto aprobado por la confederación hidrográfica del Duero se definen a su vez el dominio publico hidráulico y las obras de defensa contra avenidas en este tramo.

El dominio publico hidráulico, tal y como lo define la ley, no sobrepasa del cauce actual del río Ucero. Pero las zonas inundables si sobrepasan con creces las bancadas laterales.

6. Sobre el acceso a resto de parcelas agrícolas:

Existe un camino a través de la parcela C-02 desde el cual se podrá acceder al resto de la finca denominada nº 6.

7. En referencia a las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad:

El Plan Parcial cumple con los requeridos mínimos relativos a accesibilidad, no procede una demanda extensiva al resto del municipio en este documento.

8. En referencia al trazado de la canalización de aguas pluviales de terrenos colindantes:

Es importante decir que el cauce principal es el natural y por tanto prevalece sobre el artificial (el canal). Por ello se debe sifonar el canal y dejar libre el arroyo que aunque en la mayor parte del año lleva mucha menos agua que el canal, ello no quiere decir que de forma puntual no lleve mucho mas caudal y arrastres que el canal. En el proyecto de ejecución se deberán definir las obras necesarias para el control de la sedimentación y el taponamiento del sifón".

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 55.2. a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163, b), 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artº 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, por mayoría, tres votos a favor del grupo Popular y dos abstenciones de IDES y Socialista, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial a que afecta a Suelo urbanizable delimitado, que desarrolla el SUD 6 "Ribera del Río Ucero I" del P.G.O.U, con las recomendaciones indicadas por el Jefe de la Sección de Urbanismo, y asumiendo íntegramente el contenido del informe técnico sobre la alegación presentada.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado, junto con su soporte informático.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Admón. General del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, y a quienes se personaron durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar en el **Boletín Oficial de la Provincia** este acuerdo junto con el instrumento aprobado".

Sometido a votación, el Pleno por siete votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo IDES y socialista,

aprueba el referido dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra él cabe interponer:

-Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha que tenga lugar la ultima publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C. y L..

-Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, cantados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C.y L.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resultado expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Podrá interponerse cualquiera otro recurso que considere procedente.

ANEXO

DN- MV MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CAP. 1 GENERALIDADES

CAP. 2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÍTULO II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

CAP. 1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

CAP. 2 DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

CAP. 3 SISTEMAS LOCALES

CAP. 4 SISTEMAS GENERALES

CAP. 5 CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL. ANÁLISIS DEL ENTORNO

CAP. 6 OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

TÍTULO III DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

CAP. 1 SOLUCIÓN ADOPTADA3

III.1.1 Descripción general

CAP. 2 JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

III.2.1 Reserva de suelo para Espacios Libres de Uso Público

III.2.2 Equipamientos

III.2.3 Aparcamientos

CAP. 3 INDICE DE VARIEDAD DE USO

CAP. 4 EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

CAP. 5 MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS

CAP. 6 INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CAP. 7 CESIONES DE SUELO

CAP. 8 PORCENTAJE DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE VENTA

CAP. 9 DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

CAP. 10 PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS1

TÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

CAP. 1 DESCRIPCIÓN GENERAL

IV.1.1 Viario

IV.1.2 Parcelas con aprovechamiento lucrativo

IV.1.3 Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

CAP. 2 INFRAESTRUCTURAS

IV.2.1 Servicios afectados

IV.2.2 Red viaria

IV.2.3 Red de abastecimiento

IV.2.4 Red de saneamiento

- IV.2.5 Red de pluviales
- IV.2.6 Red de electricidad
- IV.2.7 Red de alumbrado público
- IV.2.8 Red de telecomunicaciones
- IV.2.9 Red de gas
- IV.2.10 Espacios verdes y mobiliario urbano

TÍTULO V CUADROS SÍNTESIS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

GENERALIDADES

La presente memoria tiene como objetivo establecer las determinaciones de la ordenación detallada del Sector Urbanizable Delimitado SUD-6 de El Burgo de Osma, concretar las previsiones de los sistemas generales establecidos en el Plan General, así como las dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del Sector.

El alcance de este documento es vinculante.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En enero 2007 fue aprobado el primer Plan General de Ordenación Urbana para el Municipio de El Burgo de Osma, por el que se ha llevado a cabo entre otros, la calificación de nuevos terrenos como sectores de suelo urbanizable delimitado. Estos ámbitos precisan de la ordenación detallada que continúe el proceso de planeamiento urbanístico que el propio Plan General inicia y que a la vista del pasado y actual crecimiento urbanístico, hace necesaria la incorporación de nuevo suelo por el que continuar el crecimiento del Municipio.

El Sector que nos ocupa es adyacente a una de las zonas que mayor crecimiento, tanto en calidad como en cantidad, ha experimentado en los últimos años. Además está limitado por el río Ucero, con lo que parte de la ribera queda incluida en el sector, que lo hace más atractivo por la importancia que cobran las zonas verdes que se pretenden mantener y aprovechar para el disfrute de la comunidad. El sector está ubicado entre otros dos también calificados como suelo urbanizable delimitado, por lo que su planeamiento de desarrollo condicionaría el de los mencionados. Por otro lado, el Plan General incorpora sobre el sector, una rotonda cuya intención es convertirla en uno de los nudos más importantes del Municipio, motivo por el cual apremia dar agilidad al desarrollo del planeamiento en este sector. Así mismo en los límites del Sector apoya el estribo de un puente sobre el río que enlazará las dos partes del municipio que separa, y conectará la zona con la calle Acosta, una de las principales de la localidad.

Es por esto por lo que se cree conveniente y justificada la ordenación en este momento, desde la óptica de una real demanda de suelo, como comienzo del nuevo planeamiento que muestra el Plan General. Se crea así un nuevo centro residencial y de equipamiento urbano que afronte las concretas necesidades de la localidad.

OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte:
- Línea recta trazada entre los puntos de coordenadas UTM:

$x,y = 493.895,89 , 4.604.852,82$

$x,y = 494.202,05 , 6.604.810,20$

- Este:

- Línea de Dominio Público Hidráulico del río Ucero que coincide con la delimitación del Suelo Rústico de Protección Natural del PGOU.

- Sur: - Línea de Delimitación del Suelo Rústico de Protección Natural del PGOU.

- Oeste: - Línea de Delimitación del Suelo Urbano del PGOU, que de norte a sur coincide con las siguientes estructuras:

- Camino del Soto (continuación en suelo rústico de la calle del mismo nombre)

- Acequia de riego situada al este de la parcela 01 de la manzana 39479

- Calle del Soto

- Misma acequia mencionada

- Solar 01 de la manzana 39469

- Urbanización 'La Serna' en la manzana 41448, parcelas de la 01 a la 34.

Suman un total de 61.900 m², resultado de una medición 'in situ' sobre el plano topográfico.

La diferencia con respecto a la ficha del SUD-6 del PGOU, donde se determinan 60.780 m², supone un desfase menor del 10%, por lo que consideramos un error por ajuste de detalle y asumible por el Plan Parcial.

DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

El Plan General ha determinado para el sector objeto de desarrollo los siguientes parámetros de ordenación general:

USO PREDOMINANTE: Residencial General zona B y vivienda Unifamiliar grado 2

PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA: ocho años

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: 7.500 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 50 viviendas

ÍNDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA: 20%

PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA: 20%

CESIÓN DE SISTEMAS GENERALES: 4.600 m² de Red Viaria y 29.435 m² de Espacios Libres

SISTEMAS LOCALES

A pesar de tratarse de una zona colindante con áreas ya urbanizadas de la ciudad, será necesario prever varios sistemas para que garanticen correcto funcionamiento de las infraestructuras de urbanización:

Será necesario un sistema de abastecimiento de agua potable desde el puente del Parque del Carmen, así como el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan el polígono.

Del resultado de ambas obras se verán favorecidos dos sectores, por lo que el coste de inversión habrá de repartirse entre las dos áreas beneficiadas.

También forman parte de los Sistemas Locales los centros de transformación para la distribución eléctrica así como

la red de conexión de telefonía desde el punto indicado por la compañía.

El resto de infraestructuras necesarias se encuentran en disponibilidad de conexión en el Sector.

SISTEMAS GENERALES

El Plan General prevé en el interior del sector una reserva de Sistemas Generales que, una vez concretada y delimitada con una medición 'in situ' sobre el plano topográfico y la ordenación planteada, alcanza una superficie total de 33.340 m² y se reparte de la siguiente manera:

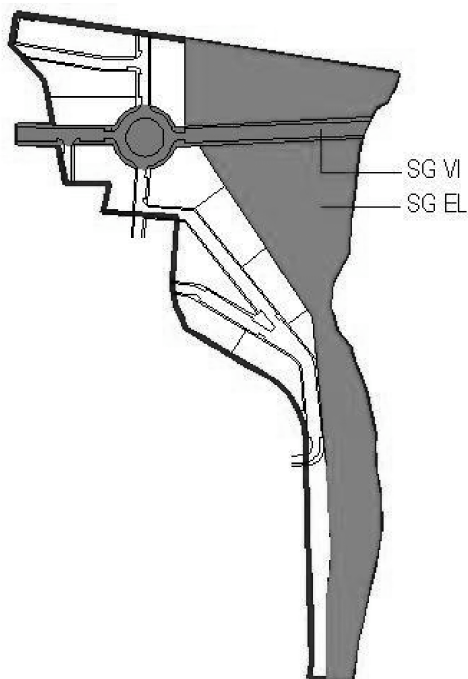
Red viaria 4.850 m² para el vial de circunvalación que une los sectores urbanizables y atraviesa el río Ucero hasta el SUD 7.

Espacios Libres 28.490 m² en la margen del derecha del río Ucero.

Comparando los números que concretan las especificaciones del PGOU y los correspondientes a la superficie real del Plan Parcial se observan pequeñas diferencias:

SG	PGOU	PP
SG VI	4.600,00	4.850,00
8 SG EL	29.435,00	28.490,00
	34.035,00	33.340,00

El margen de error respecto a la cantidad señalada en el Plan General supone un porcentaje menor del 3,5% para el caso de Espacios Libres (cantidad que se encuentra por debajo de la determinación del PGOU) y, teniendo en cuenta que la estimación del PG se realizó de manera orientativa, se considera que el Plan Parcial cumple las determinaciones señaladas en cuanto a la cesión de Sistemas Generales. Si bien hay que añadir, que el criterio para la ubicación de los Sistemas de Espacios Libres se encuentra marcado por de la línea que define la llanura de inundación del río Ucero según el Proyecto de Adecuación de las Márgenes del río Ucero, que se ha respetado en todo momento.



CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL. ANÁLISIS DEL ENTORNO

La ordenación general del polígono ha sido el resultado de un estudio territorial del ámbito de Actuación, en el que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Situación del área con respecto al límite de la zona urbana de El Burgo de Osma. Relación con el entorno rural y estudio de transición entre una zona y otra.

- Situación del área con respecto a los nuevos Sistemas Generales de viario previstos en el Plan General, accesos y conexiones.

- Situación del Sector con respecto al río Ucero, estudio para potenciar la gran zona verde de esparcimiento y protección de las zonas edificables de posibles avenidas.

- Características morfológicas del terreno y topografía: criterios de economía en la ejecución de las obras y aprovechamiento de zonas adecuadas para espacios libres y zonas más aptas para la edificación.

- Previsión de ampliación del área urbana para un futuro.

- Relación con la situación actual de viales que se cortan en el Sector, necesidad de dar continuidad a la estructura viaria actual a través de la nueva ordenación.

- Relación con los sistemas actuales de abastecimiento, evacuación de aguas y electricidad: establecimiento de pautas con criterios de funcionalidad y economía.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Configuración del planeamiento ordenando los terrenos de borde, previendo un correcto enlace y transición con suelos urbanos y entre suelos delimitados colindantes.

- Definir una ordenación que permita el desarrollo de la actividad residencial o cualquier actividad compatible así como de aquellos equipamientos de apoyo a la misma.

- Configurar la red de espacios libres y equipamientos de ordenación general que articule no sólo las diferentes áreas del sector sino la estructura orgánica del municipio, pues la gran cantidad de Sistemas Generales establecidos dentro del área de estudio debe contemplar una visión más amplia del territorio.

- Conformar una red viaria interna considerando las vías de comunicación con el centro urbano y la nueva calle de circunvalación por el norte que atravesará el río con un nuevo puente.

- Elegir la localización del equipamiento necesario siguiendo criterios de accesibilidad a nivel local.

- Definir una reserva de suelo destinada a la promoción de viviendas protegidas.

- Definir volumétricamente las futuras edificaciones, considerando las zonas de carácter más urbano y las que deben actuar como espacios de transición con el entorno rústico y de espacios libres.

- Garantizar la resolución completa del ciclo del agua incluyendo su conexión a la red municipal y su depuración.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA SOLUCIÓN ADOPTADA

Descripción general

La compleja morfología del ámbito de actuación así como el entorno en el que se encuentra, han condicionado el di-

seño de una ordenación que intenta dar respuesta concreta a cada circunstancia que se plantea, en lugar de establecer una idea generadora del conjunto.

El Sistema General impuesto por el planeamiento de rango superior ha de integrarse en la nueva trama urbana, siendo estructura y referencia de las nuevas calles de ámbito local. Por otro lado, la existencia de calles cortadas en la urbanización actual nos lleva a una solución de continuidad en todos los viales por el interior de nuestro Sector.

De acuerdo con estos criterios, se ha proyectado un vial principal en la zona norte perpendicular al Sistema General Viario que parte de la glorieta, supone una previsión de crecimiento futuro y da continuidad a la calle existente, es la llamada Calle P. En la zona sur se ha proyectado un sistema de viales en forma de Y que continúan los caminos existentes y dan entrada a los terrenos situados por detrás de la urbanización La Serna hacia el río, son las Calles O y L.

La red de equipamientos, se estructura en el sector mediante su ubicación en dos zonas preferentes: en centro alrededor de la glorieta, previendo edificaciones singulares ligadas a los espacios más representativos de la estructura urbana y, junto a la gran zona verde que protege el río, para que sirva de apoyo a las actividades de ocio y esparcimiento que se realicen en ella.

La red de Sistemas Generales de Espacios Libres viene impuesta por el planeamiento superior, encontrándose en el perímetro Este. Los espacios libres locales se han dispuesto con dos criterios: intercalándose entre las edificaciones unifamiliares para atenuar el tránsito de la zona urbana hacia las áreas de protección natural y, en la zona más cercana al río, evitando la edificación en el área allegada a la zona de inundación del río Ucero.

La pequeña superficie del sector y la gran proporción destinada a sistemas generales unidos a la complicada delimitación han sido responsables directos de la desigual y poco uniforme distribución de las parcelas así como de su forma.

La existencia de un arroyo, dos acequias de riego y varios caminos que atraviesan el Sector ha obligado a restituir estas estructuras modificando su trazado original o suprimiéndolas directamente en el caso en que se encontraran obsoletas. Se realiza una infraestructura de desvío de la acequia que pasa por el ángulo noroeste y posteriormente otra que la soterra en el tramo que atraviesa el Sistema General Viario (Calle Q). El canal de Urrea se canalizará bajo tierra por el vial dispuesto en dirección Norte-Sur (Calle P) hasta encontrar su trazado original junto a las parcelas situadas más al norte de la urbanización La Serna. La acequia que atraviesa el Sector en sentido Este-Oeste se soterra en todo el trazado que discurre por debajo viario hasta encontrar un punto de vertido idóneo en el que recupera su actual trazado para desaguar hacia el río.

Se han planteado dos tipologías de parcela para uso residencial: una para tipología residencial colectiva en bloque abierto y otra para viviendas unifamiliares de 2º grado según el PGOU.

La necesidad de aparcamiento prácticamente se resuelve en el propio viario, de manera que cada uno de los viales cuenta una sección tal que permite ubicarlos en línea junto a las aceras. Esta disposición absorbe la mayor parte de la deman-

da de plazas públicas de aparcamiento y el resto queda bajo terrenos de titularidad privada.

JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

Reserva de suelo para Espacios Libres de Uso Público

En virtud del Art. 105 del RUCyL, la superficie destinada a espacios libres públicos es de 20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante, con un mínimo del 10% de la superficie del sector:

Superficie de espacios libres de uso público en el sector:
4.287,66 m²

⇒ 0,20 x 21.367,00 m² = 4.273,40 m² < 4.287,66 m² ⇒ Correcto

⇒ 0,10 x 28.560,00 m² = 2.856,00 m² < 4.287,66 m² ⇒ Correcto.

(Excluyendo para el cómputo los sistemas generales)

Equipamientos

En virtud del Art. 106 del RUCyL, la superficie destinada a equipamientos es de 20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante, con un mínimo del 5% de la superficie del sector:

Superficie de equipamientos en el sector: 4.317,79 m²

⇒ 0,20 x 21.367,00 m² = 4.273,40 m² < 4.317,79 m² ⇒ Correcto

⇒ 0,05 x 28.560,00 m² = 1.428,00 m² < 4.317,79 m² ⇒ Correcto.

Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública; interpretando que se trata de de al menos la mitad de la reserva mínima, siendo ésta 4.273,40 m² y el 50% de ella 2.136,70 m².

Superficie de equipamiento público: 2.185,36 m² > 2.136,70 m² ⇒ Correcto.

Aparcamientos

En virtud del Art. 104 del RUCyL, las plazas de aparcamiento son 2 plazas por cada 100 m² edificables en el uso predominante:

⇒ 213,67 x 2 = 427,34 ⇒ 428 plazas redondeando.

Dichas plazas se han materializado en el viario y en el interior de todas las parcelas.

Al menos el 50% de estas plazas debe ubicarse en terrenos de titularidad privada, por lo que será necesario ubicar un mínimo de 214 plazas en espacios públicos.

Para contabilizar las plazas de aparcamiento en el viario, se han medido las longitudes de los tramos de aparcamientos de cada una de las calles interiores del Sector y se ha calculado el número de plazas estimando una superficie de 10 m² por cada plaza.

APARCAMIENTOS

	ML	Ancho plaza	UD
⊕ CALLE Q	401,17	2,50	100
CALLE O	412,93	2,25	93
CALLE P	50,14	2,25	11
CALLE L	124,53	2,25	28
CALLE R	81,60	2,25	18
CALLE S	12,90	2,25	3
	1.083,27		253

Del número de plazas resultante por metro lineal de aparcamiento en el viario se deben descontar aquellas plazas

que ocuparían las zonas de entrada a las parcelas, que resulta un total de 37 vados.

⇒ 253 - 37 = 216 plazas > 214

Cumpliendo el mínimo establecido por el RUCyL

Del total de plazas de turismos, un mínimo del 3% de plazas son las características definidas en el Decreto 217/2001 de 30 de agosto, para discapacitados, resultando un mínimo de 8 plazas.

INDICE DE VARIEDAD DE USO

Conforme las determinaciones de la ficha urbanística del Sector-6 del PGOU se establece para el Sector un índice de variedad de uso del 20%. El Plan Parcial señala un índice superior, puesto que las actividades residenciales (incluyendo la reserva de viviendas de protección) suponen un 44,10% de la superficie del sector.

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

La edificabilidad se reparte en función de la tipología edificatoria según la tabla que se adjunta:

RESUMEN AMBITO DE ACTUACION

Nomencl.	Superficie		Edificabilidad		nº max viv.	
	m2	%	m2/m2	m2		
Suelo Privado						
Res. Colectivo Manzana Abierta	RC-M	5.272,11	18,46%	1,88	9.911,57	85
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	RCP-M	1.723,12	6,03%	2,17	3.739,17	29
Res. Unifamiliar Hilera	RU-H	5.598,65	19,60%	0,90	5.038,79	29
Equipamiento lucrativo	EQ L	2.132,43	7,47%	1,37	2.921,43	
Total Suelo Privado		14.726,31	51,56%	1,47	21.610,95	143
Suelo Público						
Equipamiento	EQ	2.185,36	7,65%	1,37	2.993,94	
Esp. Libre	EL	4.287,66	15,01%	-	-	
Servicios Urbanos	SU	131,77	0,46%	-	-	
Viarío Público	VI	7.228,90	25,31%	-	-	
Total Suelo Público		13.833,69	48,44%			
TOTAL SECTOR-SG		28.560,00	100,00%	0,86	24.604,89	

En virtud del Art. 86 del RUCyL y los parámetros señalados en el PGOU, la densidad máxima de edificación (edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector) no superarán los 7.500 m² por Ha de actuación:

7.500 m² / Ha x 2,856 Ha = 21.420,00 m² > 21.367,00 m²

La determinación del APROVECHAMIENTO MEDIO se realiza conforme las siguientes reglas:

- El aprovechamiento lucrativo total debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

- Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102.

- De la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, debe presumirse que se ha realizado por cesión gratuita.

En el Plan Parcial se consideran la tipología residencial en manzana abierta como la dominante, por lo que su coeficiente de ponderación será 1, la tipología de vivienda unifamiliar adosada tendrá una ponderación de 1,1 y la de vivienda protegida de 0,8, a los equipamientos lucrativos se les asigna también la unidad, con estos coeficientes se refleja la proporción entre el precio de venta de cada una de ellas en relación al estimado para las viviendas libres, según se indica en el artículo 102 del RUCyL.

La tabla que se muestra a continuación resume los aprovechamientos de cada uso lucrativo.

Nomencl.	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	nº max viv.	Aprovechamiento	
				Che. Pond.	m2
Suelo Privado					
Res. Colectivo Manzana Abierta	RC-M	5.272,11	1,88	9.911,57	85
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	RCP-M	1.723,12	2,17	3.739,17	29
Res. Unifamiliar Hilera	RU-H	5.598,65	0,90	5.038,79	29
Equipamiento lucrativo	EQ L	2.132,43	1,37	2.921,43	1,00
Total Suelo Privado		14.726,31	1,47	21.610,95	143

Para determinar la superficie del Sector a efectos del cálculo de aprovechamiento medio, se ha restado del ámbito completo la superficie que en origen estaba destinada a caminos o vías públicas, por entenderse que carecen de derechos de aprovechamiento.

Superficie Sector =61.900 m²
 Superficie de sistemas existentes =1.760 m²
 Total60.140 m²

APROVECHAMIENTO MEDIO:

⇒ 21.367,00 m² / 60.140 m² = 0,35528

MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS

El PGOU de El Burgo de Osma- Ciudad de Osma indica para el SUD-6 máximo de 50 viviendas por hectárea, conforme al artículo 86. 3 del RUCyL.

⇒ 50 viv / ha x 2,856 ha = 142,80 ⇒ 143 viviendas redondeando

El Plan Parcial ha previsto 114 viviendas en bloques y 29 unifamiliares, que suman un total de 143.

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La reserva de viviendas con protección pública determinada en el artículo 87 del RUCyL en su redacción vigente establece un mínimo del 20% de la edificabilidad residencial del sector:

Siendo 18.689,52 m² la edificabilidad residencial, resulta un mínimo de 3.737,90 m²

⇒ Edificabilidad en régimen de protección del PP = 3.739,17 > 3.737,90 m²

CESIONES DE SUELO

Dentro de la urbanización, existen una serie de superficies de cesión que se materializan en las siguientes zonas:

Suelo Público	Nomencl.	Superficie m2
Equipamiento	EQ	2.185,36
Esp. Libre	EL	4.287,66
Servicios Urbanos	SU	131,77
Viarío Público	VI	7.228,90
Sistema General espacios libres	SG EL	28.490,00
Sistema General viario	SG VI	4.850,00
Total Suelo Público		47.173,69

Toda la superficie de cesión irá destinada al Ayuntamiento, salvo las parcelas de Servicios Urbanos necesarias para el abastecimiento eléctrico que se cederán a la compañía eléctrica suministradora.

Conforme el artículo 19 de la Ley 5/99, el aprovechamiento que corresponde a los propietarios es el 90 % del aprovechamiento medio del sector, por lo que se deberá ceder al Ayuntamiento un 10% de 21.390,14 m², que corresponden a 2.139,01 m² edificables.

PORCENTAJE DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE VENTA

El porcentaje de parcelas susceptibles de venta sin tener en cuenta la cesión del 10% de aprovechamiento es de 51,56 %.

DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

El plan parcial establece un único ámbito de gestión urbanística integrada o unidad de actuación.

PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS

El propio Plan General establece el máximo plazo que permite el reglamento, esto es, ocho años.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

DESCRIPCIÓN GENERAL

Viario

La estructura viaria proyectada se encuentra jerarquizada y diseñada según los siguientes puntos:

- Vial 1 - Calle Q desde PK 0+000 al PK 0+081,67

Se trata de la calle que estructura todas las áreas de suelo urbanizable de la zona norte de El Burgo de Osma, cruza transversalmente el Sector y pasa por encima del río Ucero por un puente elevado de nueva construcción (que no es objeto de este proyecto). Es un vial de gran envergadura cuya sección en el tramo que nos ocupa alcanza los 15 m y se encuentra formado por dos aceras de 2,00 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

- Vial 2 - Calle Q desde PK 0+119,55 (encuentro con glorieta) hasta el final

Es la misma calle anterior, que cambia de sección en este tramo. Tiene una sección de 16 m y se encuentra formada por dos aceras de 2,50 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

- Vial 3 - Calle O desde PK 0+042,97 hasta el final

Calle L desde PK 0+019,04 hasta el final

Son las calles interiores que dan acceso a las hileras de viviendas unifamiliares y conectan con la urbanización de La Serna. La anchura total es de 13,50 metros, formada por una calzada de doble sentido de 6 metros, dos líneas de aparcamiento a cada lado de 2,25 metros y aceras de 1,5 metros cada una. Existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

- Vial 4 - Calle P desde PK 0+000 al final

Calle R desde PK 0+000 al final

Calle S desde PK 0+000 al final

Calle O desde PK 0+000 hasta PK 0+035,60

Estas calles presentan una anchura completa de 11,25 metros formada por dos aceras de 1,50 metros a cada lado, una calzada de doble sentido de 6 metros y aparcamiento únicamente a uno de los lados de 2,25 metros de ancho. Como en el vial anterior, existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones, en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

- Vial 5 - Calle L desde PK 0+000 hasta PK 0+014,84

Se trata de un tramo de calle situada en el límite del Sector cuya sección ha de adaptarse a la calle existente a la que da continuidad. Se ha previsto para ella una sección completa de 10,00 m con 1,5 m de aceras a cada lado y una calzada de 7,00 m de un carril por sentido

- Glorieta

Existe una glorieta prevista en el PGOU, situada la intersección de las calles P y Q. Está formada por una acera de 3 metros de anchura, dos carriles de 3,50 metros cada uno, un arcén interior de 0,50 metros y una zona interior de 15 metros de diámetro.

- Caminos

Además de los caminos que se proyectan en el interior de la gran zona verde situada en la margen derecha del río Ucero, existe un camino que será necesario restituir. Este camino que atraviesa la parcela A-01, modificará su trazado bordeando ésta parcela por su lado Este.

Se proyecta otro camino, por debajo del cual transcurrirá el arroyo soterrado hasta que encuentre la dirección Norte-Sur por la calle P. Este camino se sitúa en el lado Sur de la parcela de equipamiento E-01.

Todos los viales presentan una pendiente transversal del 2%.

Parcelas con aprovechamiento lucrativo

USO RESIDENCIAL

Con las condiciones descritas anteriormente, la estructura de parcelación es la que se aprecia en los planos de ordenación, dando como resultado las siguientes parcelas de uso predominante residencial, las cuales son meramente indicativas y quedan a reserva de su definición en el Proyecto de Actuación;

- RC-M: Parcela residencial en Manzana Abierta

Edificabilidad: 1,88 m²/m²

- RCP-M: Parcela residencial en Manzana Abierta con Protección

Edificabilidad: 2,17 m²/m²

- RU-H: Parcela residencial Unifamiliar Adosada

Edificabilidad: 0,90 m²/m²

La tipología de edificación residencial en manzana abierta hace referencia, de acuerdo con la denominación de la Instrucción Técnica Urbanística de la JCyL, a la edificación con frente en la alineación y cuatro fachadas que, en combinación con otras, deja en el centro de la manzana un espacio libre.

El suelo destinado a uso residencial suma un total de 12.593,88 m² y cuenta con una reserva destinada a viviendas con régimen de protección de 1.723,12 m².

USO EQUIPAMIENTO LUCRATIVO

La superficie de suelo destinado a terciario o equipamiento lucrativo asciende al la cantidad de 2.132,43 m² con una edificabilidad de 2.878,78 m².

- T: Parcela de equipamiento Terciario-Comercial

Edificabilidad: 1,37 m²/m²

El suelo dedicado a actividades lucrativas queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Manzana	Parcela	Ordenanza	Superficie	Coeffe. Edific.	Edificabilidad	Maximo nº viviendas
A	A-01	RC-M	2.112,85 m ²	1,88	3.972,16 m ²	35
B	B-01	RC-M	1.781,96 m ²	1,88	3.350,08 m ²	28
	B-02	RC-M	1.377,30 m ²	1,88	2.589,32 m ²	22
C	C-01	RCP-M	1.723,12 m ²	2,17	3.739,17 m ²	29
D	D-04	RU-H	296,93 m ²	0,9	267,24 m ²	1
	D-05	RU-H	202,29 m ²	0,9	182,06 m ²	1
	D-06	RU-H	197,70 m ²	0,9	177,93 m ²	1
	D-07	RU-H	193,12 m ²	0,9	173,81 m ²	1
	D-08	RU-H	188,54 m ²	0,9	169,69 m ²	1
	D-09	RU-H	183,95 m ²	0,9	165,56 m ²	1
	D-10	RU-H	179,37 m ²	0,9	161,43 m ²	1
	D-11	RU-H	174,77 m ²	0,9	157,29 m ²	1
	D-12	RU-H	194,14 m ²	0,9	174,73 m ²	1
	D-13	RU-H	188,16 m ²	0,9	169,34 m ²	1
	D-14	RU-H	182,17 m ²	0,9	163,95 m ²	1
	D-15	RU-H	176,18 m ²	0,9	158,56 m ²	1
	D-16	RU-H	170,19 m ²	0,9	153,17 m ²	1
	D-17	RU-H	164,20 m ²	0,9	147,78 m ²	1
D-18	RU-H	216,00 m ²	0,9	194,40 m ²	1	
D	D-01	EQ L	2.132,43 m ²	1,37	2.921,43 m ²	
G	G-01	RU-H	308,12 m ²	0,9	277,31 m ²	1
	G-02	RU-H	163,13 m ²	0,9	146,82 m ²	1
	G-03	RU-H	162,57 m ²	0,9	146,31 m ²	1
	G-04	RU-H	161,72 m ²	0,9	145,55 m ²	1
	G-05	RU-H	160,86 m ²	0,9	144,77 m ²	1
	G-06	RU-H	160,00 m ²	0,9	144,00 m ²	1
	G-07	RU-H	159,14 m ²	0,9	143,23 m ²	1
	G-08	RU-H	158,29 m ²	0,9	142,46 m ²	1
	G-09	RU-H	157,43 m ²	0,9	141,69 m ²	1
	G-10	RU-H	156,57 m ²	0,9	140,91 m ²	1
	G-11	RU-H	155,71 m ²	0,9	140,14 m ²	1
	G-12	RU-H	154,94 m ²	0,9	139,45 m ²	1
	G-13	RU-H	156,43 m ²	0,9	140,79 m ²	1
	G-14	RU-H	476,03 m ²	0,9	428,43 m ²	1

143

Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

USO EQUIPAMIENTO

Existen en el Sector 2.167,24 m² de equipamiento que se han situado en la glorieta y la zona cercana al sistema general de espacios libres con el fin de servir de apoyo a los mismos.

- EQ: Parcela de equipamiento no lucrativo de tipología aislada.

Edificabilidad: 1,37 m²/m²

ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres de uso público son los espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

El total de espacios libres es de 32.777,66 m² de los cuales 28.490,00 pertenecen a sistemas generales y corresponden con el área de inundación del río Ucero.

SERVICIOS URBANOS

Existen dos parcelas destinadas a la colocación de centros de transformación para el abastecimiento eléctrico de las parcelas y una más en la que se ubica el canal de Urrea soterrado, con un total de 131,77 m².

El suelo público queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

PARCELAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Manzana	Parcela	Ordenanza	Superficie
C	C-02	EL	8.334,00 m ²
D	D-02	EL	19.450,00 m ²
	D-03	EL	2.581,50 m ²
	F	F-01	EL
H	H-01	EL	706,00 m ²
D	D-19	EQ	489,81 m ²
E	E-01	EQ	1.039,65 m ²
	E-03	EQ	655,90 m ²
	E-02	SU	116,94 m ²
	E-04	SU	5,80 m ²
F	F-02	SU	9,03 m ²

INFRAESTRUCTURAS

Servicios afectados

Con el fin de dejar al ámbito exento de servidumbres y apto para urbanizar, será necesario dar solución a las distintas infraestructuras existentes. Los servicios afectados son los siguientes:

Desvío y corte de acequias: acequia situada en el Noroeste del ámbito la cuál desviaremos por el límite de éste; acequia en la que desagua los colectores de 800 mm y 600 mm y que baipasea el canal de Urrea, el aguas que recoge esta acequia tendrán que ser desviadas parcialmente y conducidas mediante un colector de 1000 mm de hormigón, este colector y los otros dos se conectarán mediante una arqueta de registro, que estará ubicada al principio de la calle Q, el colector de 1000 mm de diámetro lo soterraremos bajo la calle Q.

Restitución de caminos para que los propietarios de terrenos colindantes puedan tener acceso a sus parcelas.

Desvío del canal de Urrea pasa por el interior, este lo encauzaremos en un marco registrable de hormigón, cuyo trazado discurrirá bajo la calle P que prevé el presente Plan Parcial y una calle peatonal situada entre las dos de equipamientos públicos de la glorieta.

Demolición de edificación que se encuentra en una de las parcelas que comprenden el sector SUD-6.

La denominada "Línea 33 Confederación" de 20 KV, línea aérea que discurre por los terrenos de la futura urbaniza-

ción, tendrá que ser soterrada evitando así el vuelo de ésta por las nuevas parcelas, al mismo tiempo tendremos que integrar en ella la red de distribución de media tensión.

Red viaria

En el apartado IV.1.2 Viales de la presente Memoria se describen las características geométricas de cada tipo de vial y su jerarquía. A continuación se exponen las condiciones exigidas y la tipología de materiales de acabado de cada sección de pavimentación.

Se optará por materiales sencillos, que den uniformidad a la trama urbana y que acompañen al resto de los elementos de la urbanización, el mobiliario urbano, las plantaciones, y en su momento las distintas edificaciones, de tal forma que sean pavimentos discretos desde el punto de vista estético cediendo el protagonismo a esos otros elementos.

El tráfico peatonal tendrá acceso a todas las zonas de la urbanización, para lo cual se cuenta con una red de pasos peatonales.

El peatón estará constantemente informado de su situación dentro del viario, marcándose la preferencia o no frente a otros tráficos, vehículos privados. Los cruces peatonales se encontrarán principalmente en cruces de viario, llevándolos por el mínimo recorrido que sea posible en cada caso.

Dentro de la ordenación de las diferentes plazas de aparcamiento en la urbanización se han distribuido plazas para personas con movilidad reducida según la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas 8/1993 y posteriores disposiciones.

PAVIMENTACIÓN VIARIA

- Calzadas

Para el dimensionamiento de los firmes se partirá de la clasificación de la explanada y del tráfico previsto y tipo de vial.

Con respecto a los tráficos se adoptará Tráfico Bajo T-4121 en todos los viales según la clasificación de la "Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización" del Ayuntamiento de Madrid.

Con todos estos condicionantes se propone sin carácter vinculante, un firme en la zona de calzada según la norma 6.1-IC del Ministerio de Fomento, formado de arriba hacia abajo por un espesor de aglomerado de 10 centímetros, una base de Zahorra Artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura MBC (S-12).....	4 cm
Capa de Intermedia MBC (G-20).....	6 cm
Base de Zahorra Artificial.....	30 cm
Suelo Seleccionado tipo2.	55 cm

- Acerados

Se considerará un único tipo de acera para todo el sector. Los cambios funcionales dentro de las aceras se marcarán mediante cambios de pavimento. De esta manera, los pasos de peatones se marcarán con pavimentación distinta a la general de la acera, y el paso de peatones por calzada se realizará mediante barbacana que deje como máximo 1 cm de diferencia de cota entre la calzada y dichos pasos.

La anchura adoptada para las aceras es variable, con un ancho mínimo de 1,50 metros.

Para las aceras se proveerá un pavimento resistente como es el adoquín de hormigón prefabricado, de 6 cm de espesor y 4 cm de mortero de cemento. El hormigón de base será de 15 cm asentado sobre 20 cm de zahorra artificial y 35 cm de suelo seleccionado tipo 2.

La base de hormigón garantizará la estabilidad de las aceras, tanto durante la obra como posteriormente, durante el uso normal de las mismas.

Capa de Rodadura Adoquín + Mortero 6 + 4 cm	
Base HM	15 cm
Base de Zahorra Artificial.....	20 cm
Suelo Seleccionado tipo2.	35 cm.

- Aparcamientos

Se podrá definir un firme en la zona de aparcamientos en línea formado, de arriba hacia abajo por un espesor de hormigón en masa de 20 centímetros, una base zahorra artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura HM.....	20 cm.
Base de Zahorra Artificial.....	20 cm
Suelo Seleccionado tipo2.	55 cm.

SEÑALIZACIÓN

La ubicación de las señales será tal que permita siempre la existencia de una banda de paso libre de obstáculos mínima de 1.20 m de anchura por 2.20 m de altura.

En todas las zonas en las que se han ubicado pasos de peatones se señalizaran mediante pavimento de textura y color contrastado.

La señalización colocada estará basada en marcas viales y señales verticales de una tipología normalizada, Instrucción de carreteras norma 8.1-IC de Señalización Vertical y la norma de carreteras 8.2-IC, Marcas Viales.

Red de abastecimiento

El presente apartado tiene como objeto la descripción de las nuevas necesidades de agua potable del nuevo sector residencial, así como la justificación de la nueva derivación de suministro de agua y las nuevas infraestructuras.

CARACTERÍSTICAS DE LA RED

La red de agua potable del presente Plan Parcial, se conectará a una nueva derivación de 125 mm de polietileno, cuyo trazado discurre por la margen derecha del río Ucero, está a su vez procede de una nueva derivación de fundición dúctil de 250 mm de diámetro y aproximadamente 957 m de longitud que también discurrirá por la margen derecha del río Ucero, la cual se conectará con la conducción de función dúctil de 300 mm de diámetro en un punto cercano al nuevo puente del parque "Del Carmen".

El Plan Parcial establece un esquema de trazado de la red de abastecimiento desde el punto de conexión citado permitiendo la toma de agua para todas las parcelas individuales, así como a las construcciones en altura, y el riego de los espacios libres.

La red será mallada con ramales de polietileno de 10 atm de diámetro de 75 mm, la red tendrá tubería por una acera de

la calle. En cada ramal ciego se colocará un hidrante en el extremo, para limpieza de la red.

Se dispondrán válvulas de corte que permitan independizar tramos en caso de avería. En los puntos bajos de la red se colocarán desagües para su vaciado y en los puntos altos se instalarán ventosas o purgadores automáticos para aliviar el aire del interior de la tubería.

Se colocarán piezas especiales en "T" y llaves de corte para facilitar futuras conexiones y se procurará que todos los ramales queden conectados a la red existente, cerrando así la malla.

Las bocas de riego, instaladas con tubería de polietileno de baja densidad de 63 mm. de diámetro y 10 atm. de presión, collarín de fundición y racores de latón.

Los hidrantes, instalados con tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro y 10 atm. de presión.

Las llaves de paso, serán válvulas de compuerta de asiento elástico con cuerpo y compuerta de fundición dúctil y eje de acero inoxidable, de 8º y 100 mm. de diámetro nominal.

En todo momento cumplirá lo establecido en las NTE-IFA, Pliego de Tuberías y NBE-CPI-96.

NECESIDADES FUTURAS DE AGUA POTABLE

Las dotaciones de abastecimiento se dividen según su destino en: a) residencial; b) terciario y equipamiento; c) consumo de incendios; d) consumo de riego de zonas verdes. Es importante señalar que las características del sector implican una presencia mínima de mano de obra y por tanto de actividad diaria y consumo sanitario.

- Residencial: con una dotación de 250 l/hb día con una estimación de 4 hb/viv, y en nuestro sector hay una previsión de 143 viviendas, se estima un consumo de 1,65 l/s.

- Terciario y Equipamiento: dadas las características urbanísticas del Plan Parcial, la dotación de aguas para uso industrial es de 0,3 l/s.ha, lo que supone para una superficie de 0,43 ha, un consumo de 0,13 l/s.

- Caudal de incendios: se dispondrán hidrantes a una separación en torno a 200 m con conexión a red, con un caudal de 10 l/s y por hidrante.

- Caudal de riego de zonas verdes: con una dotación de 1,2 l/s.ha de verde, suministrados principalmente durante la noche.

Por todo lo anteriormente expuesto, el caudal punta de aportación, adoptando un coeficiente punta de 2,4, será de:

$$Q \text{ (l/s)} = 2,4 \times (1,65 + 0,13) + 2 \times 10 = 24,27 \text{ l/s}$$

El presente apartado tiene como objeto la descripción de las nuevas necesidades de agua potable del nuevo sector residencial, así como la justificación del nuevo suministro de agua y las nuevas infraestructuras.

Red de saneamiento

En el presente apartado se definirá el sistema de saneamiento a desarrollar en el SUD-6 en la localidad de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Se cuantificarán los vertidos de fecales previstos en el desarrollo de la totalidad del sector.

CARACTERÍSTICAS DE VERTIDO DEL SECTOR

Para establecer el vertido futuro del Polígono Industrial se estima un caudal unitario de vertido determinado en los dos siguientes conceptos:

- Vertido sanitario: Residencial: con una dotación de 250 l/hb día con una estimación de 4 hb/viv, y en nuestro sector hay una previsión de 143 viviendas, se estima un consumo de 3,97 l/s; a lo que se debe multiplicar por el coeficiente reductor de 0,8 para cuantificar los vertidos, obteniendo por tanto un caudal de vertido sanitario de 3,17 l/s.

- Vertido Terciario y Equipamiento: la dotación de agua para uso terciario y equipamiento es de 0,3 l/s. ha, lo que supone para una superficie de 0,43 ha, un consumo de 0,31. Se debe multiplicar este valor por el coeficiente reductor de 0.8 para cuantificar los vertidos, obteniendo un caudal de vertido sanitario de 0,25 l/s.

Por tanto, el caudal total del sector será de 3,42 l/s.

DESCRIPCIÓN DE LA RED DEL SECTOR

Se ha proyectado red separativa para el saneamiento, aprovechando la presencia en el sector del cauce del río Ucero donde es posible desaguar las aguas de lluvia.

RED DE PLUVIALES

La evacuación de las aguas de lluvia se ha resuelto mediante el aprovechamiento del desvío del canal de Urrea, mediante un marco registrable; y un colector de 1000 mm que discurrirá por debajo de la calle Q, que establece el presente plan parcial, el vertido de este colector se realizará, previo paso por la arqueta desarenadora-desengrasadora, a la acequia que desagua en el río Ucero; las pluviales de las calles O y L, se recogerán en un colector de 400 mm y verterán al río Ucero previo tratamiento primario.

El trazado de los colectores se han realizado siguiendo la geometría de los viales, y estos se han realizado en tubería de PVC de pared rígida compactada y unión por junta elástica, clase 41, asentada sobre base de arena rasanteada compactada de 10 cm. de espesor y cubierta con capa de tierra cribada de 10 cm. de espesor. El marco registrable será de hormigón y sus dimensiones interiores serán 1m por 1,5.

RED DE FECALES

Planteamos dos puntos de evacuación de las aguas fecales, uno está situado en un pozo de registro existente cercano a la calle P, por el que pasa un colector de 300 mm de diámetro, el otro vertido se realizará en un pozo, de nueva ejecución, cercano al entronque de la calle O con la calle 4, por la que pasa un colector de fecales de 300 mm.

La red de saneamiento de aguas fecales está constituida por una serie de infraestructuras cuyo cometido y características se describen a continuación:

RED DE RECOGIDA DE AGUAS FECALES

Las acometidas de las parcelas serán de 200 mm que desaguan en los pozos de registro de fecales, y las parcelas unifamiliares desaguarán mediante un entronque directo al colector de fecales, la red estará formada por: colectores de 315 mm PVC que discurren por todas las calles; pozos de registro que entre los cuales habrá una distancia aproximada de unos 50 m; en las cabeceras de cada colector se colocaran cámara de descarga, las cuales facilitarán el vaciado y la limpieza de la red.

Red de pluviales

Como se ha comentado en el apartado anterior, se trata de una red separativa, para cuyo dimensionamiento deberá

estudiarse, la delimitación y características físicas de las cuencas vertientes, las precipitaciones y los caudales máximos.

La evacuación de las aguas de lluvia se ha resuelto mediante: dos tuberías de 315, que discurren paralelas al desvío del canal de Urrea; el canal de Urrea se desviaré mediante un marco de hormigón, para salvar el cruce con el colector de 1000 mm y las tuberías de fecales habrá que ejecutar un sifón, el sifón se ubicará en la futura rotonda; el colector de 1000 mm discurrirá por debajo de la calle Q, el vertido de este colector se realizará previo tratamiento primario a la acequia que desagua en el río Ucero; las pluviales de las calles O y L, se recogerán en un colector de 400 mm y verterán al río Ucero previo tratamiento primario.

El trazado de los colectores se han realizado siguiendo la geometría de los viales, y estos se han realizado en, tubería de PVC de pared rígida compactada y unión por junta elástica, clase 41, asentada sobre base de arena rasanteada compactada de 10 cm. de espesor y cubierta con capa de tierra cribada de 10 cm. de espesor, tubo de hormigón armado de 1000 mm y unión por junta rígida, asentado sobre cama de arena compactada de 15 cm de espesor y cubierta con capa de tierra cribada. El marco registrable será de hormigón y sus dimensiones interiores serán 1 m por 1,5 m.

En el SUD-6 nos encontramos con el problema que originan las distintas acequias que surcan el presente sector, damos solución a este problema ejecutando una infraestructura de desvío de la acequia que pasa por el ángulo noroeste.

ESTUDIO DE PRECIPITACIONES

Los datos pluviométricos necesarios para la determinación de los caudales de cálculo se obtendrán a partir del programa editado por el Ministerio de Fomento que acompaña al "Mapa para el cálculo de máximas precipitaciones diarias en la España Peninsular". El algoritmo que utiliza calcula la precipitación máxima diaria introduciendo las coordenadas del punto y el período de retorno para el que se quiere obtener, resultando una precipitación máxima en función del período de retorno.

La red de saneamiento de aguas pluviales de la actuación se va a dimensionar para un periodo de retorno de 25 años.

Localizando las coordenadas de la zona de proyecto en dicho mapa, se obtiene un valor del coeficiente de variación:

$$CV = 0,345$$

Por otra parte, y sobre el mismo plano ya citado, aparecen las isóneas del valor medio de las precipitaciones máximas diarias, que en el punto representativo de la cuenca a estudiar ofrecen un valor:

$$\overline{P} = 35,0 \text{ mm/día}$$

Multiplicando este dato medio por los cuantiles regionales correspondientes a la zona, se obtiene un valor de la precipitación diaria máxima previsible, para el período de retorno de 25 años, de 60 mm/día.

Cálculo de los caudales máximos

Para el cálculo de los caudales máximos correspondientes a cada periodo de retorno se utilizará la fórmula habitual en cuencas urbanas:

$$Q = \frac{C \times I \times A}{0,0036}$$

C = Coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o superficie drenada.

A = Área de la cuenca o superficie drenada, en km².

I = Intensidad media de precipitación correspondiente al período de retorno considerado y a un intervalo igual al tiempo de concentración en mm/h.

El resultado queda en l/s.Ha; y habrá que multiplicarlo por la superficie en hectáreas que va a verter a cada tramo para obtener el caudal de cálculo del mismo.

El aguacero a efectos de cálculo quedará definido por la intensidad I (mm/hora) de precipitación media, función de la duración del intervalo considerado y de la intensidad de precipitación media diaria (Pd/24) para un período de retorno de referencia.

La duración que se considera en los cálculos de la intensidad es igual al tiempo de concentración de la cuenca. En nuestro caso se va a adoptar un valor del tiempo de concentración de 30 minutos. Se trata de un valor adecuado para las subcuencas individuales, que deja un cierto margen de seguridad al considerar el conjunto de la red.

La intensidad de precipitación media para un período de retorno dado se obtiene a partir de la siguiente expresión:

$$\frac{I}{I_d} = \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - D^{0,1}}{0,4}}$$

D = Duración de la lluvia en horas. Se considera D = Tc = 0,5 h

I = Intensidad de la lluvia media en un intervalo de duración D para un período de retorno dado

Id = Intensidad de la lluvia diaria para ese mismo período de retorno (Pd/24)

I1/Id = Relación entre la intensidad de lluvia horaria y diaria (independientemente del período de retorno). Esta relación se obtiene del mapa de isóneas recogida en la Instrucción 5.2.I.C., y vale 10 en la zona de estudio.

Con los datos anteriores, la intensidad de precipitación que se obtiene para un periodo de retorno de 25 años es de I = 36,92 mm/h.

El coeficiente de escorrentía es el parámetro que evalúa la relación entre el caudal que discurre por superficie y el caudal total de precipitación.

El valor de este coeficiente depende de la naturaleza y uso del terreno. Hemos adoptado un coeficiente de escorrentía de 0,9 en el caso del viario y de 0,5 en la superficie edificable.

DISEÑO DE LA RED

El caudal que deberá evacuar cada tramo de colector depende de la estructura del conjunto de la red, que determinará la superficie de cuenca cuya escorrentía va a parar a cada pozo. Para el dimensionamiento de la red de aguas pluviales se deberá seguir los siguientes criterios:

- Los colectores principales van bajo el viario, aproximadamente a un metro de la mediana.

- En cada parcela se dispone una arqueta de acometida, en la zona más cercana a la calle.

- En los viales se disponen sumideros aproximadamente cada 50 m, que se conectan a los pozos de los colectores principales.

- Se dejará en todo momento un resguardo sobre la parte superior del conducto de al menos 1,20 m, desde la rasante de la vía.

- Siempre que sea posible, los colectores tendrán la misma pendiente que el vial correspondiente, para minimizar el movimiento de tierras.

- El marco por el que se desvía el canal de Urrea podrá ir en algún punto bajo el paquete de firmes de la calle.

Una vez fijados los criterios anteriores, falta determinar los puntos de vertido de la red.

Se plantean tres puntos de salida de los vertidos de pluviales.

Los vertidos a la acequia y al río Ucero irán precedidos en ambos casos de una arqueta desarenadora-desengrasadora., de esta forma se realiza un tratamiento primario previo vertido al cauce público. El otro punto de evacuación se realizará en un pozo de pluviales existente en la calle 3.

Se pueden proyectar tubos de 250 mm de diámetro para las acometidas domiciliarias y para las conexiones de los absorbaderos.

En el resto de la red se proyectan tuberías de PVC cuyos diámetros de 315 mm, 400 mm y 1000 mm, además del ya mencionado marco registrable por el que desviaremos el canal de Urrea. Como criterios de diseño se considerarán los siguientes parámetros:

- La velocidad no superará los 4 m/s.
- La relación calado / diámetro es como máximo igual a 0,80.

Red de electricidad

La compañía suministradora de la zona es IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U. El abastecimiento de energía eléctrica se prevé realizarse desde una línea aérea de media tensión existente, que discurre por los terrenos de la futura urbanización, denominada "Línea 33 Confederación" de 20 KV. La conexión a esta línea será determinada por la compañía suministradora.

El hecho de que esta línea aérea discurra por los terrenos de la futura urbanización hace que debamos proceder al soterramiento de las mismas evitando así el vuelos de esta por las nuevas parcelas, al mismo tiempo que se integrará toda la red de distribución de media tensión en ella.

El suministro eléctrico al nuevo Sector SUD-6 de la urbanización se realizara a la tensión de 20 KV, siempre y cuando la compañía suministradora lo permita y para ello será necesario realizar la siguiente infraestructura eléctrica:

- Si la compañía suministradora lo considerase necesario, se deberá reformar la Subestación Transformadora de Reparto (STR) existente en el paraje denominado "Valdecantos" junto a la variante de El Burgo de Osma, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., al igual que reforzar la actual línea aérea de media tensión que llega hasta la nueva urbanización (Sector SUD-6).

- Integración de la red de distribución de media tensión del Sector SUD-6 en la línea existente a soterrar denominada "Línea 33 Confederación".

- Instalación de 2 centros de transformación en edificio prefabricado de hormigón de maniobra exterior homologados por la compañía suministradora.

- Instalación de todas las líneas subterráneas de baja tensión (400/230 V) para dar suministro eléctrico a las parcelas previstas de dar suministro eléctrico en B.T.

Si lo considerase oportuno la compañía suministradora, las modificaciones o reformas que se deban de realizar en la STR de Iberdrola Distribución Electrica S.A.U. y en la Línea Aérea de Media Tensión mencionada, serán objeto de proyectos independientes.

Red de Media Tensión

Se prevé realizar un anillo principal de Media Tensión (MT) 15 KV, integrándose en la línea aéreas de media tensión existente denominada "Línea 33 Confederación" y que alimentará la Actuación.

La red de media tensión se realiza en canalización subterránea, mediante conductor unipolar HEPRZ1 12/20 KV de sección 240 mm², en disposición 3(1x240), bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

Los centros de transformación de media tensión (MT) 13,2 KV a baja tensión (BT) 400/230 V, se ubican en función de la previsión de potencia realizada para cada una de las parcelas. Las parcelas que demanden suministro eléctrico en Media Tensión, serán objeto de un estudio particular ante la compañía suministradora, a la cual se le solicitará condiciones de suministro eléctrico.

Los centros de transformación serán prefabricados de hormigón de maniobra exterior con celdas compactas de aislamiento en SF6 y transformador de 400 KVA, todo ello homologado por la compañía suministradora. La superficie ocupada es, en principio, de 2,32x2,50 m², a lo que habrá que añadir un acera perimetral de 1,00 metro de ancha, es decir que la superficie ocupada por cada CT será de 19,44 m².

Red de Baja Tensión

La red de baja tensión de cada zona partirá del transformador asignado y estará compuesta por conductores de aluminio RV 0.6/1KV 3(1x240)+1(1x150) mm². Se realizará en canalización subterránea bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

La red de baja tensión proporcionará puntos de alimentación repartidos en el frente de las parcelas; asimismo dará alimentación a los centros de control y protección de los circuitos de alumbrado público. Se dejará prevista la posible alimentación de otros puntos de consumo como son alumbrado exterior, fuentes, riego automático de zonas verdes, bombeo de aguas residuales.

La estimación y asignación de potencias a cada parcela se obtiene tomando en cuenta el uso al que se destina la parcela, la potencia específica asociada (W/m² o W/Vivienda) según dicta el REBT actualmente en vigor, edificabilidad de las parcelas de terciario y equipamiento y viviendas unifamiliares o en bloque abierto.

de 400 KVAs, de manera que serán distribuidos en dos casetas de Hormigón Prefabricadas de dimensiones suficientes para albergar 1 transformadores cada uno.

Todo esto nos lleva a colocar una Potencia total en BT = $2 \times 400 = 800$ KVAs.

Red de alumbrado público

La solución de alumbrado público adoptada para las vías de circulación se caracteriza por el empleo de luminarias con lámpara de vapor de sodio de alta presión de 100 y 150 w, sobre columnas de 4 metros de altura.

La alimentación a los puntos de luz se efectuará desde los centros de transformación de BT y se realizará a través de centros de mando protegidos e instalados en el interior de armarios homologados montados sobre bancada a 300 mm sobre el nivel del suelo terminado.

Los criterios utilizados para el cálculo de la iluminación del viario público son los siguientes:

<i>Tipo de Vía</i>	<i>Nivel luminoso Mínimo</i>	<i>Coef. de uniformidad Medio General</i>	<i>Potencia instalada</i>
Primer orden	27 lux	0.58 - 0.31	0.7 w/m ²
Segundo orden	10 lux	0.58 - 0.20	0.6 w/m ²

Los centros de mando se situarán lo más centrado posible con respecto a las cargas solicitadas por el alumbrado, teniendo en cuenta también la posición de los centros de transformación a los cuales se conectarán para su suministro eléctrico. La acometida eléctrica a los cuadros de mando se realizará desde una salida independiente en el cuadro de baja tensión del centro de transformación, mediante cable de aluminio unipolar de 4*50 mm² con aislamiento RV 0.6/1 KV. Se dotarán de interruptores astronómicos para calcular los momentos de salida y puesta de sol y poder hacer un control económico de la iluminación.

Las líneas eléctricas a los diferentes puntos de luz se diseñarán con cable de cobre con aislamiento de polietileno reticulado, con secciones entre 4x6 mm², 4x10 y 4x16 mm². Las canalizaciones de alumbrado público serán de dos tubos de polietileno corrugado de Ø 90 mm en acera y tres tubos del mismo material bajo calzada.

Cada canalización llevará una red de toma de tierra, en cable de cobre desnudo de 35 mm² por fuera de los tubos, a la que se irán conectando las picas de las columnas de alumbrado y las de los centros de mando.

- Iluminación Vial 1 - Calle Q desde PK 0+000 al PK 0+081,67

Se trata de la calle que estructura todas las áreas de suelo urbanizable de la zona norte de El Burgo de Osma, cruza transversalmente el Sector y pasa por encima del río Ucero por un puente elevado de nueva construcción (que no es objeto de este proyecto). Es un vial de gran envergadura cuya sección en el tramo que nos ocupa alcanza los 15 m y se encuentra formado por dos aceras de 2,00 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

Disposición bilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 2 - Calle Q desde PK 0+119,55 (encuentro con glorieta) hasta el final

Es la misma calle anterior, que cambia de sección en este tramo. Tiene una sección de 16 m y se encuentra formada por dos aceras de 2,50 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

Disposición bilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 3 - Calle O desde PK 0+042,97 hasta el final Calle L desde PK 0+019,04 hasta el final

Son las calles interiores que dan acceso a las hileras de viviendas unifamiliares y conectan con la urbanización de La Serna. La anchura total es de 13,50 metros, formada por una calzada de doble sentido de 6 metros, dos líneas de aparcamiento a cada lado de 2,25 metros y aceras de 1,5 metros cada una. Existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 4 -

Calle P desde PK 0+000 al final

Calle R desde PK 0+000 al final

Calle S desde PK 0+000 al final

Calle O desde PK 0+000 hasta PK 0+035,60

Estas calles presentan una anchura completa de 11,25 metros formada por dos aceras de 1,50 metros a cada lado, una calzada de doble sentido de 6 metros y aparcamiento únicamente a uno de los lados de 2,25 metros de ancho. Como en el vial anterior, existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones, en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 5 - Calle L desde PK 0+000 hasta PK 0+014,84

Se trata de un tramo de calle situada en el límite del Sector cuya sección ha de adaptarse a la calle existente a la que da continuidad. Se ha previsto para ella una sección completa de 10,00 m con 1,5 m de aceras a cada lado y una calzada de 7,00 m de un carril por sentido.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Glorieta

Existe una glorieta prevista en el PGOU, situada la intersección de las calles P y Q. Está formada por una acera de 3 metros de anchura, dos carriles de 3,50 metros cada uno, un arcén interior de 0,50 metros y una zona interior de 15 metros de diámetro.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura rodeando la totalidad de la glorieta a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Caminos

Además de los caminos que se proyectan en el interior de la gran zona verde situada en la margen derecha del río Ucero, existe un camino que será necesario restituir. Este camino que atraviesa la parcela A-01, modificará su trazado bordeando ésta parcela por su lado Este.

Se proyecta otro camino, por debajo del cual transcurrirá el arroyo soterrado hasta que encuentre la dirección Norte-Sur por la calle P. Este camino se sitúa en el lado Sur de la parcela de equipamiento E-01.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 100 w.

Red de telecomunicaciones

Es objeto del presente Plan Parcial el establecer las condiciones técnicas para la ejecución de las obras y puesta en servicio de las instalaciones de telecomunicaciones en el sector SUD-6, así como su conexión a las infraestructuras existentes en la zona.

La normativa y reglamentación que rige este proyecto en materia de telecomunicaciones es la correspondiente a las compañías así como las reglamentaciones técnicas de ámbito nacional.

La compañía suministradora del servicio de telecomunicaciones podría ser Telefónica u otras.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización para la compañía, prevé como punto de conexión con la red general existente, una arqueta tipo H y otra M situada en la calle 3, desde ambas derivaremos 2 conductos de 110 mm de PVC, dos hacia la calle L y otros dos hacia la calle P de nuestro sector.

Características de la red

TELEFÓNICA

En primer lugar se ha previsto realizar la conexión derivando dos conductos de PVC de 110 mm desde la arqueta tipo "H" situada en la calle 3 cercana a la calle L, y otros dos conductos hacia la calle P desde la arqueta M también situada en calle 3.

En cuanto a las distintas conducciones que van a dar servicio a las parcelas del polígono, se diseñarán una serie de prismas de canalización telefónica de hormigón en masa HM-20 con tubos de PVC para telefonía y separadores, con diferente número de conductos y diámetros, a saber:

- Prisma de 2 conductos DN 63 mm.
- Prisma de 2 conductos DN 110 mm.

Para realizar las conexiones, se tendrán que proyectar:

- Arquetas tipo H para conductos de telefonía, de hormigón, con tapa de chapa estriada galvanizada, regletas soporta cables y enganche para polea, según normas de Telefónica.

- Pedestales de armarios de distribución de acometidas (ADA) y de interconexión (AI) para conductos de telefonía de hormigón en masa HM-20/P/40, según normas de Telefónica.

- Arquetas tipo M para conductos de telefonía, prefabricada de hormigón, según normas de Telefónica.

- Arquetas ICT para RITE en cada uno de los bloques unifamiliares que se construyan.

Red de gas

El Plan Parcial debe establecer las condiciones técnicas para la ejecución las obras y puesta en servicio de la instalación de distribución de gas en el sector, así como su conexión a las infraestructuras existentes en el área. Se proyecta el desarrollo de una red de gas con el fin de dotar de este servicio a las distintas parcelas previstas en el Plan Parcial.

La compañía suministradora del servicio de gas es la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A.

La normativa y reglamentación que rige este plan es la correspondiente a la compañía anteriormente citada así como las condiciones técnicas de ámbito nacional.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización, tendrá que prever puntos de conexión a la red general. Actualmente no existe la infraestructura necesaria para dar servicio a nuestro sector. En el presente Plan Parcial estableceremos un futuro punto de conexión con la red general de gas en la calle P que planteamos en el Plan Parcial.

La red es de tipo ramificada con tubos de diámetros que se van desde, 110 mm y 63 mm.

La planta general de la infraestructura de distribución de gas, así como sus características (número de conductos y tipo de arquetas), se basan en un esquema para el que se ha tenido en cuenta la distribución de parcelas y el trazado viario y tiene un carácter informativo.

Se deberán tener en consideración las normas y reglamentos de los diferentes Organismos interesados, siguiendo principalmente, la documentación de GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A..

En cuanto a la canalización para distribución de gas deberá contemplar lo que se describe a continuación:

- Las acometidas podrán ser de polietileno 100 SDR 17,60, con DN 63 mm.

- Canalización principal de 100 SDR 17,60 DN 200 mm, con soldaduras cada 12 metros, enterradas en zanjas de 0,50 m. de ancho.

- Las conducciones, tanto las de 110 mm, como las de 63 mm, deberán ir convenientemente señalizada con una banda de plástico situada 0,20 m sobre la clave del tubo y otra colocada inmediatamente por debajo de la losa de hormigón de relleno.

- Se proyectarán arquetas para todas las válvulas, que irán colocadas al principio de cada ramal de distribución, según normativa de la empresa distribuidora. Dichas válvulas estarán diseñadas con doble venteo, a petición de la compañía distribuidora. También se deberá prever una válvula a la entrada del polígono, para corte general, dotada de doble venteo y con su correspondiente arqueta.

Espacios verdes y mobiliario urbano

A fin de mejorar la integración ambiental el Proyecto contempla un tratamiento paisajístico de las zonas verdes de uso público siguiendo criterios de restauración ecológica. Las parcelas y superficies de dichas zonas se exponen en la tabla siguiente.

Parcela	Tipo	Supecficie	Ubicación
C-02	SG EL	8.334,00 m ₂	Margen derecha río encima de calle Q
D-02	SG EL	19.450,00 m ₂	Margen derecha río debajo de calle Q
D-03	EL	2.581,50 m ₂	Area junto a D-02 y urbanización La Serna
F-01	EL	1.706,16 m ₂	Area entre unifamiliares junto a calles O y L
H-01	SG EL	706,00 m ₂	Glorieta de Sistema General

Como se puede comprobar en ella, hay 2 parcelas de sistemas locales y 3 de sistemas generales, con un total de 32.777,66 m².

Existe un proyecto de Adecuación Medioambiental y Protección frente avenidas del Rio Ucero a su paso por El Burgo de Osma del año 2004 que incluye el tratamiento paisajístico de lo que en el Plan Parcial constituyen los Sistemas Generales de Espacios Libres, por lo que este documento no planeará ninguna intervención sobre estos espacios. Siguiendo los mismos criterios que se describen en ese proyecto se realizarán las actuaciones sobre los espacios libres locales, especialmente en las parcelas situadas junto a éstos.

Existen caminos que han de continuarse por todas las zonas verdes para construir un entramado de comunicaciones peatonales o de bicicleta, además deberán situarse nuevas áreas recreativas para juegos infantiles y bancos de madera.

Alrededor de la zona para juegos infantiles y a modo de pequeñas áreas diseminadas entre las plantaciones de ribera, se preverá la plantación de césped tipo pradera natural. Estas zonas se dotarán con red de riego, en previsión de su futuro mantenimiento.

Las formaciones naturales en la ribera del río Ucero, son: "saucedas", "fresnedas", "choperas" y "olmedas". Algunas de ellas están perfectamente definidas y otras mezcladas en función de su proximidad al agua. Entre estos arbolados, proliferan arbustos Rhamnus frangula, Prunus spinosa, Crataegus monogyna, Rosa canina, Rubus sp, etc.

La actuación que se propone será mantener e implantar una flora autóctona, con estas y otras especies que, aunque no estén representadas en esta zona, sí son especies de los ecosistemas ripícolas de la provincia.

Las especies utilizadas, además de las mencionadas serán el abedul (betula pendula), avellano (Corylus avellana), nogal (Juglas regia) Cornus sanguinea, arce (Acer psedoplatanus, A palmatum, A. Campestre).

CUADROS SÍNTESIS

RESUMEN AMBITO DE ACTUACION

Nomencl.	Superficie m2	%	Edificabilidad		nº max		Aprovechamiento	
			m2/m2	m2	viv.	Cñe. Pend.	m2	
Suelo Privado								
Res. Colectivo Manzana Abierta	RC-M	5.272,11	18,46%	1,88	9.911,57	85	1,00	9.911,57
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	RCPM	1.703,12	6,03%	2,17	3.739,17	29	0,80	2.991,34
Res. Unifamiliar Hileras	RU-H	5.998,65	19,60%	0,90	5.038,79	29	1,10	5.542,66
Equipamiento Lucrativo	EQL	2.132,43	7,47%	1,37	2.921,43		1,00	2.921,43
Total Suelo Privado		14.726,31	51,56%	1,47	21.610,96	143		21.367,00
Suelo Público								
Equipamiento	EQ	2.195,36	7,65%	1,37	2.993,94			
Esp. Libre	EL	4.287,66	15,01%	-	-			
Servicios Urbanos	SU	131,77	0,46%	-	-			
Visto Público	VI	7.228,90	25,31%	-	-			
Total Suelo Público		13.833,69	48,44%					
TOTAL SECTOR -SG		28.560,00	100,00%	0,86	24.604,69			
Otras superficies en el ámbito								
Sistema General Visto	SG VI	4.650,00						
Sistema General espacios libres	SG EL	28.490,00						
Otras superficies		33.340,00						
TOTAL AMBITO DE ACTUACION		61.900,00						

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, enero de 2008.- La Arquitecta, Autora, Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis F. Plaza Beltrán.

DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA
INDICE

TÍTULO I ORDENANZAS GENERALES
CAP. 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial
- Artículo 2. Ámbito de actuación
- Artículo 3. Contenido
- Artículo 4. Vigencia
- Artículo 5. Revisión o modificación
- Artículo 6. Contenido documental
- Artículo 7. Interpretación de la Normativa
- CAP. 2 RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL DEL SECTOR
 - Artículo 8. Clasificación del Suelo
 - Artículo 9. Calificación del Suelo
- CAP. 3 GESTIÓN Y DESARROLLO
 - Artículo 10. Unidad de Actuación
 - Artículo 11. Sistema de Actuación
 - Artículo 12. Proyecto de Actuación
 - Artículo 13. Proyecto de Urbanización
 - Artículo 14. Estudios de Detalle
 - Artículo 15. Licencias y autorizaciones
 - Artículo 16. Condiciones de Parcelación
- CAP. 4 CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN
 - Artículo 17. Condiciones de la red viaria
 - Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua
 - Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales
 - Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica
 - Artículo 21. Alumbrado público
 - Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones
 - Artículo 23. Condiciones de la red de gas
- CAP. 5 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
 - Artículo 24. Cerramientos de parcela
 - Artículo 25. Condiciones de edificación
 - Artículo 26. Condiciones de los patios
 - Artículo 27. Condiciones de altura
 - Artículo 28. Condiciones de volumen
 - Artículo 29. Condiciones de los locales
 - Artículo 30. Escaleras
- CAP. 6 CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE DISEÑO
 - Artículo 31. Condiciones de las viviendas
- CAP. 7 CONDICIONES DE SEGURIDAD
 - Artículo 32. Instalaciones de protección contra el fuego
- CAP. 8 CONDICIONES ESTÉTICAS
 - Artículo 33. Condiciones estéticas
- TÍTULO II ORDENANZAS PARTICULARES
 - CAP. 9 USO RESIDENCIAL
 - Artículo 34. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta (RC-M)1
 - Artículo 35. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta en Regimen de Protección Pública (RCP-M)
 - Artículo 36. Edificación Residencial Unifamiliar en Hileras (RU-H)
 - CAP. 10 USO DE EQUIPAMIENTO
 - Artículo 37. Equipamiento Lucrativo (EQL)
 - Artículo 38. Equipamiento (EQ)
 - CAP. 11 USO SERVICIOS URBANOS
 - Artículo 39. Servicios Urbanos (SU)
 - CAP. 12 USO DE ZONAS VERDES
 - Artículo 40. Espacios Libres (EL)

TÍTULO I
ORDENANZAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial

Esta normativa tiene como objeto la regulación del uso del suelo y definición de los elementos necesarios para la ur-

banización, construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en el ámbito del Plan Parcial Ribera del Río Ucero I SUD -6 de El Burgo de Osma (Soria).

Salvo indicación contraria expresa, las determinaciones contenidas en esta Normativa y/o en la documentación gráfica se considerarán vinculantes, siendo de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no reguladas en el presente documento.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito del Plan Parcial se encuentra dentro del Término Municipal de El Burgo de Osma al norte de su casco urbano. La superficie de los terrenos destinados al Sector es de 61.900,00 m², los cuales se encuentran afectados por 33.397,00 m² destinados a Sistemas Generales que ya vienen previstos del planeamiento general.

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte:
 - Línea recta trazada entre los puntos de coordenadas UTM:
 - $x,y = 493.895,89 , 4.604.852,82$
 - $x,y = 494.202,05 , 6.604.810,20$
- Este:
 - Línea de Dominio Público Hidráulico del río Ucero que coincide con la delimitación del Suelo Rústico de Protección Natural del PGOU.
- Sur:
 - Línea de Delimitación del Suelo Rústico de Protección Natural del PGOU.
- Oeste:
 - Línea de Delimitación del Suelo Urbano del PGOU, que de norte a sur coincide con las siguientes estructuras:
 - Camino del Soto (continuación en suelo rústico de la calle del mismo nombre)
 - Acequia de riego situada al este de la parcela 01 de la manzana 39479
 - Calle del Soto
 - Misma acequia mencionada
 - Solar 01 de la manzana 39469
 - Urbanización 'La Serna' en la manzana 41448, parcelas de la 01 a la 34.

Artículo 3. Contenido

En la elaboración del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 13.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y artículos 57 al 64 del RUCyL., referidos a tramitación, documentación y contenido, así como las determinaciones fijadas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 4. Vigencia

El periodo de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión en el ámbito del Sector a través de las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 175 del Reglamen-

to de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia con el texto de la memoria vinculante y de la normativa, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial.

Artículo 5. Revisión o modificación

La posible modificación de sus contenidos en materia de aprovechamiento, reservas de suelo para dotaciones o trazado de su red viaria estructural, se atenderá a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, en lo referente a la revisión y modificación de planes.

Cualquier modificación en el ámbito del Plan Parcial deberá por ello tramitarse bien como Modificación Puntual o bien dentro del proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma.

Artículo 6. Contenido documental

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA

- Anejo 1 Estudio hidrológico e hidráulico del río Ucero
- Anejo 2 Coordinación con otros organismos y servicios

2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

1. DN MV MEMORIA VINCULANTE

2. DN UN NORMATIVA URBANÍSTICA

3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

4. DN PE PLAN DE ETAPAS

5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Anejo 1 Valoración de la inversión

Artículo 7. Interpretación de la Normativa

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial corresponden al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a su valor normativo:

- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en las Ordenanzas Reguladoras.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en la Memoria.

- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.

- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición geométrica del trazado y las cotas que la expresan, primará la primera.

La normativa gráfica del presente Plan Parcial se compone de los siguientes planos:

- Planos de información. De carácter informativo, donde se indica la situación geográfica del Sector con respecto al casco urbano, la ordenación general recogida en el PGOU., el estado y uso de los terrenos existentes, la estructura de la propiedad, las dotaciones urbanísticas existentes, etc.

- Planos de ordenación. Con carácter vinculante, donde se determina la estructura urbana propuesta para el Sector: zonificación, reservas de suelo para espacios libres públicos, definición de manzanas, calificación del suelo, condiciones de ubicación de las edificaciones y red viaria peatonal y rodada con sus plazas de aparcamiento incluyendo la definición de alineaciones y rasantes.

La alimetría general asignada a las intersecciones viarias tendrá un carácter indicativo.

El plano de parcelación prevista tiene un carácter meramente indicativo y no vinculante.

Los planos de servicios urbanos tienen un carácter indicativo y señalan a nivel de esquema los trazados y principales determinaciones de distintas redes así como la conexión de las mismas con los servicios urbanos existentes. El Proyecto de Actuación definirá con detalle las redes de instalaciones tomando como base los esquemas aquí descritos, que pueden llegar a ser modificados por indicación de los Servicios Técnicos Municipales y las compañías suministradoras.

- Planos de Gestión: Plano de delimitación de unidades de actuación y plan de etapas, con carácter vinculante, señalando la única unidad de actuación así como las etapas prevista para la urbanización del sector.

RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL DEL SECTOR

Artículo 8. Clasificación del Suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado tal y como quedó establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma; se transformará en Suelo Urbano tras la aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, a medida que se ejecuten dichas obras de urbanización.

Artículo 9. Calificación del Suelo

En la Ordenación del Sector a desarrollar se han tenido en cuenta los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial: Colectivo en Manzana Abierta (RC-M)
Unifamiliar en Hilera (RU-H)
- Equipamiento: Equipamiento Lucrativo (EQ L)
Equipamiento no lucrativo (EQ)
- Servicios Urbanos (SU)
- Espacio Libre (EL)

GESTIÓN Y DESARROLLO

Artículo 10. Unidad de Actuación

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/99, de 8 de abril, se determina la existencia de una única Unidad de Actuación cuya delimitación coincide con la delimitación del Sector.

La Unidad de Actuación se deberá gestionar como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del correspondiente Proyecto de Actuación, que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999 y art. 234 del RUCyL).

Artículo 11. Sistema de Actuación

El sistema de Actuación para el desarrollo de la unidad es el procedimiento de COMPENSACIÓN (regulado en los artículos 259 a 263 del RUCyL).

Artículo 12. Proyecto de Actuación

Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1.999, de Urbanismo, de Castilla y León y en el Reglamento que la regula.

El Proyecto de Actuación contendrá necesariamente la reparcelación, la definición técnica de las obras de urbanización, cumpliendo las determinaciones urbanísticas completas de la presente normativa y la determinación de los terrenos objetos de cesión.

Artículo 13. Proyecto de Urbanización

Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, el Proyecto de Actuación contendrá el proyecto de Urbanización.

Las rasantes determinadas en el Plan Parcial podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

El Proyecto de Urbanización contemplará no sólo la urbanización interior de esta unidad, sino también la prolongación de las redes de servicios hasta los puntos de conexión con la red.

Artículo 14. Estudios de Detalle

El Plan Parcial se realiza con ordenación detallada suficiente para que una vez redactado, aprobado y desarrollado el Proyecto de Actuación todas las parcelas tengan la consideración de solar.

No se considera necesario, por tanto, realizar Estudios de Detalle, si bien podrán formularse en los términos y amplitud recogidos por el art. 45 de la Ley 5/1.999 y art. 136 del Reglamento de Urbanismo.

Artículo 15. Licencias y autorizaciones

Están sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art. 178 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y en el propio PGOU. Dicha licencia se tramitará sin perjuicio de las autorizaciones previas derivadas de la aplicación de la legislación específica aplicable y será preceptiva incluso para las actuaciones promovidas por órganos del Estado o entidades de derecho público.

Con carácter enunciativo y no limitativo, estarán sujetos a licencia los siguientes actos:

- La ejecución de las obras de edificación en todas sus clases incluso interiores a edificaciones, de reforma, de rehabilitación y/o de reparación.
- Las obras de implantación de instalaciones, incluido antenas, equipos de comunicaciones, canalizaciones y tendidos de distribución de energía eléctrica.
- La ejecución de las obras y/o instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales.
- El cerramiento y vallado de fincas.
- La parcelación de terrenos.
- La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, así como las ocupaciones derivadas de la transformación de su uso.

- La colocación de carteles de propaganda visibles desde los espacios públicos.

- Las obras que impliquen movimiento de tierras relevantes, desecación de zonas húmedas y depósito de vertidos.

- La corta de arbolado y vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 16. Condiciones de Parcelación

16.1 Agrupación

La agrupación de varias parcelas de la misma ordenanza es posible sin que ello signifique cambio de ordenanza para la parcela resultante. En ningún caso la edificabilidad de la parcela resultante de la agrupación podrá exceder de la edificabilidad total de las parcelas originarias. El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las originales en el lindero por donde se agrupan, sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación si estuviera señalado ni aumento de la edificabilidad permitida.

El Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

16.2 Segregación

La subdivisión de parcelas podrá realizarse mediante Proyectos de Parcelación, que deberán respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en las Ordenanzas y nunca incrementar la superficie edificable total asignada a la parcela.

16.3 Parcelas indivisibles

Serán indivisibles las siguientes parcelas:

- Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las fijadas como mínimas en el Plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agregarlos y formar una nueva parcela de superficie no inferior a las ya indicadas.

- Las parcelas edificadas en las que como resultado de la división no pueda materializarse sobre cada una de las parcelas resultantes la edificabilidad asignada por la ordenanza de aplicación.

Se tendrán en cuenta el resto de condiciones señaladas en el art. 95 de la LRSOU/76.

16.4 Licencia de Parcelación

Toda parcelación urbanística estará sujeta a la previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado, del cumplimiento de las determinaciones anteriormente fijadas y del art. 96 de la LRSOU/76.

16.5 Proyecto de Parcelación

El proyecto de parcelación estará compuesto de:

- Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala no inferior a 1/500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuera necesario, podrá exigirse la aportación de un plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

- Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

- Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, justificando que la nueva parcelación cumple la normativa aplicable.

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 17. Condiciones de la red viaria

Las calles se dimensionan para dos tipos de tráfico: el tráfico de paso y el de residentes. En el primero, los carriles de circulación y las aceras no tendrán una anchura inferior a 2 metros y 1,5 metros respectivamente, en los viales de uso exclusivamente residencial, la calzada será de 6 metros de ancho apoyada siempre de al menos una banda de aparcamiento en línea.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados; los bordillos serán de hormigón; las aceras serán de baldosa hidráulica, terrazo, etc. (que en todo caso se definirán en el Proyecto de Urbanización).

Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las "Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano" de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (1996).

Los perfiles establecidos para el viario incluirán, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos en línea, para cubrir parte del estándar que fija la legislación en esta materia, así como la dotación de plazas especiales para personas con movilidad reducida.

Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 10 m² conforme viene estipulado en el artículo 104 del RUCyL, según esta determinación, resultan de una longitud de 4,45 para un ancho 2,25 metros, y de 4 para un ancho de 2,5 metros. Las plazas para usuarios minusválidos serán de 6,5 x 2,5 metros y su ubicación se procurará en los lugares de máxima accesibilidad y cercanía a las áreas peatonales y aceras.

17.1 Uso dominio de los viales

Todas las vías anteriormente descritas serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que cede la superficie y/o ejecuta su urbanización.

17.2 Costes y conservación de la urbanización

Los propietarios de los terrenos estarán obligados a sufragar los costes de urbanización según establece el Cap. III, art. 58 al 62 y 64 del Reglamento de Gestión.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos será a cargo del Ayuntamiento, una vez efectuada la cesión y recepción definitiva de las mismas.

La autorización de edificar en las parcelas previas a su consideración como solar podrá darse en los supuestos de los arts. 39.2, 40 y 41 del Reglamento de Gestión, previo cumplimiento del art. 46.2 del mismo y art. 86 de la LRSOU/76.

Para controlar la correcta ejecución de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Urbanización, se realizarán por el Ayuntamiento las visitas y comprobaciones precisas.

Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fundición. Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

- La red de distribución será ramificada en polietileno, el recubrimiento mínimo de tubería en zonas donde estará some-

tida a las cargas del tráfico será de 1,00 m. medido desde la generatriz superior de la tubería, en ambos casos podrán darse otras soluciones técnicas si se justifican debidamente. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería.

- Las válvulas de corte que se definan en la red se instalarán próximas a las derivaciones y en los puntos bajos. Dispondrán de desagües con acometidas a la red de alcantarillado.

- Se instalarán mecanismos de purga automática en los puntos altos.

- La red de agua estará siempre por encima de la red de alcantarillado y a ser posible por debajo de la de gas, manteniendo las distancias que marque la normativa municipal.

- La presión mínima será de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la normativa siguiente:

- Orden del 22-08-63 Pliego de condiciones de Abastecimiento de agua: Tuberías

- Orden del 28-07-74 Tuberías de abastecimiento. BOE-02-1074 03-10-74. Corrección de errores: 30-10-74. BOE. 14-05-77.

- Ley 29/1985, de aguas.(sobre la calidad exigida a las aguas que emplearán como potables). BOE: 08-08-85.

- Orden del 22-09-86 Proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones. DON 06-10-86.

- Ley 7/86 Abastecimiento de agua y riego. DOGV. 24-1286.

- Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE. IFA (Normas Tecnológicas de la Edificación. Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento).

- PGOU de El Burgo de Osma –Ciudad de Osma.

Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- El sistema de alcantarillado será separativo, es decir mediante redes independientes de aguas residuales y de pluviales.

- Se dispondrán acometidas independientes en parcelas para las redes de aguas residuales y de pluviales.

- Las tapas de los pozos serán resistentes al tráfico pesado.

- La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 315 mms, hacia el curso de aguas próximas.

- La red estará formada por tubos de cloruro de polivinilo (PVC) y hormigón armado. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles para los tubos de PVC; juntas estancas y rígidas para los tubos de hormigón. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para saneamiento y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

- Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, entre uno y otro guardarán una distancia aproximada de 50 m.

- La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificará debidamente.

- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y siempre separada por debajo de la red de agua potable 0,50 m. en sus cruces, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificara debidamente.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la siguiente normativa:

- Orden del MOPU del 29-04-77. Instrucciones de vertido al mar: aguas residuales por emisiones.

- Orden del MOPU del 14-04-80. Medidas para corregir y evitar la contaminación de las aguas.

- RD 849/86 MOPU del 11-04-86. Ley del Agua. Tit.3cap.2º: vertidos. derogado.2 anexo RD 2473/85.

- LEY 23/86 JE del 02-08-86 Ley de Costas, cap.4 secc.2: Vertidos en Subsuelos, cauce, balsas.

- Orden del MOPU del 15-09-86 Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Orden del MOPU del 12-23-86. Normas a aplicar por las confederaciones hidrográficas: legalización de vertidos.

- Orden del MOPU del 12-11-87. Reglamento dominio público hidráulico. Vertidos Residuales.

- Orden del MOPU del 13-03-89 Incluida O.12-11-87; Sustancias Nocivas en vertidos de aguas residuales.

- Orden del MOPU del 03-02-91 Emisión y sustancias peligrosas (HCH).

- Orden del MOPU del 28-10-98. Sustancias peligrosas que forman parte de vertidos al mar.

- Orden del MOPU del 22-03-93. Plan Nacional de residuos industriales: ayudas.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 31-07-73 NTE-ISS: Instalación de evacuación de salubridad: saneamiento del edificio.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 09-01-74 NTE-ISD. Depuración y vertido de aguas residuales.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 18-04-77 NTE-ASD: Sistema de drenajes.

- PGOU de El Burgo de Osma –Ciudad de Osma.

Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica

El suministro eléctrico al nuevo polígono industrial se realizará a través de una LAMT de 15 KV en Doble Circuito existente en las inmediaciones de los terrenos del futuro Sector SUR-D SE-7, la cual, si lo considerase la compañía suministradora, será necesaria reformarla según criterios y normas de la misma.

Existirán dos redes de distribución de energía eléctrica, una en media tensión (15 KV, futura 20 KV) y otra en baja tensión (400/230 V).

La red de distribución de energía eléctrica en media tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con con-

ductores aislados del tipo RHZ1 de tensión de aislamiento 12/20 KV y centros de transformación en edificios prefabricados de hormigón homologados por la compañía suministradora.

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con conductores aislados de aluminio del tipo RV con tensión de aislamiento 0,6/1 KV.

Los elementos proyectados, integrantes de la red de distribución eléctrica, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T.) aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el R.D. 842/2002 de 2 de agosto.

- Real Decreto 3151/1968 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de las Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, y las Instalaciones Técnicas complementarias al mismo (R.D. 3275/82 de Noviembre y Órdenes de 6 de Julio de 1984 de 18 de octubre de 1984 y de 27 de noviembre de 1987, por las que se aprueban y actualizan las Instrucciones Técnicas Complementarias sobre dicho reglamento).

- Orden de 10 de Marzo de 2000, modificando ITC MIE RAT en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y las novedades introducidas por la ley 5/93 de actividades clasificadas y el Decreto 159/94.

- Ley 10/1996, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

- Normas particulares y de normalización de la Cía Suministradora de Energía Eléctrica.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IER.

- Normalización Nacional. Normas UNE.

- Recomendaciones UNESA.

- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos vigentes que la desarrollan.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajos de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Artículo 21. Alumbrado público

Los soportes utilizados estarán homologados por el Ministerio de Industria y serán báculos de diseño (para iluminación de viales) y columnas (para iluminación de aparcamientos) de chapa de acero galvanizado en caliente pintado con luminarias de VSAP.

Las columnas y báculos irán provistas de puertas de registro de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra, por lo menos a 0,30 m. del suelo, dotada de una puerta o trampilla con grado de protección contra la proyección del agua, que sólo se pueda abrir mediante el empleo de útiles especiales. En su interior se ubicará una capa de conexiones de material aislante, provista de alojamiento para los fusibles y de fichas para la conexión de los cables.

La sujeción a la cimentación se hará mediante placa de base a la que se unirán los pernos anclados en la cimentación, mediante arandela, tuerca y contratuerca. La cimentación de las columnas se realizará con dados de hormigón en masa HM-15 de resistencia característica $R_k = 150 \text{ Kg/cm}^2$, con pernos embebidos para anclaje y con comunicación a columna por medio de codo.

La instalación eléctrica irá enterrada, bajo tubo de polietileno, liso interior y corrugado exterior, unidas por termofusión, de 90 mm de diámetro, a una profundidad mínima de 40 cm. en aceras y de 60 cm. en cruces de calzadas. En la canalización bajo las aceras, el tubo apoyará sobre lecho de arena "lavada de río" de 5 cm de espesor y sobre él se ubicará cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal. Para la canalización en cruce de calzada, el tubo irán embutido en macizo de hormigón de en mas HM-15, 150 Kg/cm^2 de resistencia característica y 30 cm de espesor, ubicándose igualmente cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal.

Los conductores a emplear en la instalación serán multipolares de Cu, RV-K 0,6/1 KV, enterrados bajo tubo de polietileno corrugado de 90 mm de diámetro, con una sección mínima de 6 mm^2 (ITC BT 09). La instalación de los conductores de alimentación a las lámparas se realizará en Cu bipolares RV-K 0,6/1 kV de $2 \times 2,5 \text{ mm}^2 + T$ de sección, protegidos por c/c fusibles calibrados de 6A.

A fin de hacer completamente registrable la instalación, cada uno de los soportes llevará adosada una arqueta de fábrica de ladrillo cerámico macizo (cítara) enfoscada interiormente, con tapa de fundición de $40 \times 40 \text{ cm}$; estas arquetas se ubicarán también en cada uno de los cruces, derivaciones o cambios de dirección. La arqueta de salida del centro de mando será de las mismas características de dimensiones $40 \times 40 \text{ cm}$.

La red de alumbrado público diseñada estará protegida contra los efectos de las sobreintensidades (sobrecargas y cortocircuitos) y sobretensiones que puedan presentarse en la misma (ITC-BT-22 y ITC-BT-23), utilizándose sistemas de protección contra sobrecargas y contra cortocircuitos; también estarán protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose un sistema de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (ITC-BT-024), consistente en el tendido ha tendido un conductor de Cu desnudo de 35 mm^2 de sección enterrado a 50 cm y en contacto con el te-

reno, a lo largo de toda la canalización, el cual se conectará con picas de Cu de 14 mm de diámetro ubicadas en las arquetas adosadas a columnas, sirviendo ambos de electrodos artificiales (ITC-BT 09 y ITC-BT-18). Esta red de tierra quedará unida a todas las masas metálicas de la instalación (columnas y cuadro de mando), del mismo modo también se utilizará un interruptor diferencial de 30 mA ubicado en el cuadro de mando, desde donde parte toda la red eléctrica.

Para el ahorro de energía en la instalación de alumbrado público se utilizarán equipos reductores-estabilizadores de flujo, instalados en cabecera de líneas, consiguiendo ahorros de energía por reducción de flujo y por estabilización de tensión.

Los elementos proyectados integrantes de la red de alumbrado público, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T), aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Instrucciones para Alumbrado Público Urbano editadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda en el año 1965.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE - Alumbrado Exterior (B.O.E 12.8.78).

- Norma EN-60 598.

- Real Decreto 2642/1985 de 18 de diciembre (B.O.E de 24-1-86) sobre Homologación de columnas y báculos.

- Real Decreto 401/1989 de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto anterior (B.O.E. de 26-4-89).

- Orden de 16 de mayo de 1989, que contiene las especificaciones técnicas sobre columnas y báculos (B.O.E. de 15-7-89).

- Orden de 12 de junio de 1989 (B.O.E. de 7-7-89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Asimismo, serán de aplicación las normas UNE de obligado cumplimiento y recomendaciones UNESA para los materiales que puedan ser objeto de ellas y las prescripciones particulares que tengan dictadas los Órganos Oficiales Competentes.

Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones

La separación entre las canalizaciones subterráneas de Telefónica y las tuberías ó conductos de otros servicios deberán ser como mínimo las siguientes:

- Con canalizaciones de alumbrado o baja tensión: 20 cm.

- Con canalizaciones de electricidad alta tensión: 25 cm.

- Con tuberías de otros servicios, tales como agua, gas, etc.: 10 cm.

Cuando la canalización cruce con cañerías ó canalizaciones de otros servicios se dejará el suficiente espacio entre los conductos y los tubos, para que de modo fácil, se pueden retocar las uniones, efectuar reparaciones ó tomas de derivaciones. Esta distancia será de 30 cm. Al objeto de eliminar perturbaciones en los cables de comunicaciones se procurará evitar el paralelismo entre éstos y los eléctricos de alta tensión, alejando ambos la mayor distancia posible al construir la canalización.

Los elementos proyectados integrantes de la red de comunicaciones, deben cumplir en su totalidad con:

- Normativa Técnica de Telefónica, S.A. NT-f1-010: Obra Civil y Redes.

- Normativa de C.T.N.E.

- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden del 7.4.70, B.O.E. del 16 de Abril.

Artículo 23. Condiciones de la red de gas

Todas las tuberías de distribución de gas se realizarán, en principio, mediante canalizaciones de polietileno de alta densidad, PEAD (SDR11/17,6) enterradas de zanjas, con un trazado que en ningún caso se superponga con las de los demás servicios de la urbanización y efectuándose previamente a las obras de pavimentación para evitar posibles roturas. Las tuberías irán enterradas en zanjas a una profundidad no inferior a 600 mm para conducciones bajo acera en zona urbana y a una profundidad no inferior a 800 mm para conducciones bajo calzada en zona urbana), sobre una capa de arena de río, y recubiertas de arena de miaga, una capa de arena de relleno y finalmente el relleno de hormigón en masa de 200 Kg/cm³ (HM-20).

Los elementos proyectados, integrantes de la red de gas natural, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973 del 26 de octubre de 1973. B.O.E. nº 279 del 21 de noviembre de 1973.

- Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1973.

- Instrucciones Técnico Complementarias M.I.E.

- Norma ASME B.31.8.

- Normas UNE.API y ASTM.

- Especificaciones de Gas Natural Castilla y León, S.A.

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 24. Cerramientos de parcela

Todas las parcelas, cuya edificación no conforme la alineación oficial deberán, cuando alcancen la categoría de solar,

levantar cerramientos sobre dicha alineación a fin de conformarla.

Los cerramientos que den a la vía pública, se ejecutarán siguiendo los criterios definidos en las condiciones estéticas de las presentes ordenanzas.

Artículo 25. Condiciones de edificación

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será la altura de cornisa de la edificación más alta.

Se permiten patios abiertos. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones si estas tienen locales de trabajo o viviendas, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente y resuelvan técnicamente su estanqueidad teniendo en cuenta la cercanía del río y la posible inundación en caso de avenida. Queda prohibido utilizar los sótanos como viviendas o locales de trabajo. Las condiciones vienen definidas en el artículo 100 del PGOU.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros y marquesinas.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

Artículo 26. Condiciones de los patios

Se considera lo estipulado en los artículos 101 a 109 del PGOU, con las siguientes particularidades:

La dimensión mínima de los patios cerrados será la mitad de la altura de la edificación si a éstos ventilan a estancias vivideras (dormitorios y salones) con un mínimo de 4 metros, pudiéndose reducir a un tercio si lo hacen a estancias no vivideras (cocinas, baños...) con un mínimo de 3 metros.

Los patios abiertos a fachada seguirán el mismo criterio.

Artículo 27. Condiciones de altura

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 94 a 98 del PGOU.

Artículo 28. Condiciones de volumen

En base a las características de la ordenación y la tipología edificatoria prevista, a los efectos de cálculo del volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

ELEMENTOS COMPUTABLES

- La superficie resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas por encima de la rasante, con independencia del uso a que se destinen.

- La superficie de vuelos cerrados en su totalidad.

- La superficie de vuelos abiertos al 50%.

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

ELEMENTOS EXCLUIDOS

- Los patios interiores.

- Los soportales y las plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior que suponga rebasar la superficie total edificable.

- Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (acondicionadores, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

- Los tres primeros metros de superficie para tendedero en uso residencial si no existe patio para este uso.

- Cocheras alineadas al frente de parcela y adosadas a una medianera en viviendas unifamiliares adosadas.

Las cubiertas serán planas o inclinadas, en este caso no podrán ser superiores a 22° (40%).

Se permite la utilización de vividera de los bajo-cubierta, abuhardillados o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni sobrepase la envolvente máxima de cubierta. En este caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros.

Toda construcción y/o instalación deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por dos planos inclinados simétricos de 45° trazados a partir de la línea de vuelo máximo del alero.

Artículo 29. Condiciones de los locales

La altura libre de locales no será inferior a 3 metros, pudiéndose reducir a 2,50 metros en elementos de servicio, almacén, etc.

Artículo 30. Escaleras

Se considera lo estipulado en el artículo 111 del PGOU con las restricciones que marca el Código Técnico de la Edificación en lo referente a Seguridad en caso de Incendio, Seguridad de Utilización y Salubridad.

CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE DISEÑO

Artículo 31. Condiciones de las viviendas

Se considera lo estipulado en el artículo 117 del PGOU con las restricciones que marca el Código Técnico de la Edificación en lo referente a Salubridad y las particularidades que se describe a continuación:

La dimensión mínima de una vivienda será de 45 m² útiles.

No se autorizarán viviendas con nivel de suelo inferior al de la calle.

Estarán prohibidas las alcobas.

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones será:

- Dormitorio sencillo: 6 m², con un mínimo de 2 m de ancho.

- Dormitorio doble: 8 m².

- Dormitorio principal: 10 m².

- Cuarto de Estar-Comedor: 14 m², y posibilidad de inscribir un círculo de 3 m de diámetro.

- Cocina: 7 m², con ancho mínimo de 1,60 m.

- Vestíbulo: 1,50 m².

- Pasillo: 0,90 m de ancho.

Se permitirá la cocina incorporada al Estar-Comedor cuando su uso sea perfectamente delimitable y la superficie útil de la vivienda sea inferior a 55 m².

Los dormitorios deberán dotarse de espacios para armarios cuyas superficies se incrementarán a las dimensiones mínimas establecidas para ellos.

De no existir patios interiores de parcela, la vivienda contará con espacio exclusivo para el tendido de ropa, exterior, cubierto y protegido de vistas, con superficie independiente a la cocina. Los 3 primeros metros del tendedero no computarán a efectos de edificabilidad.

La altura mínima de las habitaciones será de 2,50 m libres, pudiendo reducirse a 2,20 m en cocinas, baños y distribuidores.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 32. Instalaciones de protección contra el fuego

Sin perjuicio de otra normativa municipal o sectorial, las edificaciones de la actuación se ajustarán a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación 'Seguridad en caso de Incendio'.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 33. Condiciones estéticas

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de carácter general del planeamiento del término municipal de El Burgo de Osma se observarán las siguientes reglas:

- Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

- Si se trata de locales comerciales, los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

- Se admiten elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

- El límite de la parcela en su frente o laterales a vía pública se materializará como norma general con un cerramiento macizo de hasta una altura máxima de 1 m y de bastidores metálicos hasta una altura máxima total de 2,00 m. Se procurará plantar un seto vegetal detrás de este cerramiento.

- En las medianeras se podrá utilizar malla metálica simple torsión sobre postes metálicos.

- Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc..., siempre concretando su uso específico.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la Normativa municipal vigente.

TÍTULO II

ORDENANZAS PARTICULARES

USO RESIDENCIAL

Artículo 34. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta (RC-M)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial en Manzana Abierta (RC-M).

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' Zona B del PGOU del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Edificio destinado a residencia familiar.

Uso compatible: Uso comercial, en la categoría de Local en planta baja.

Uso de oficinas, en las categorías de locales en planta baja y primera, así como despachos profesionales anexos a la vivienda del titular.

Uso social: bares, restaurantes, cafeterías... hasta 250 m² de superficie.

Uso cultural: academias, centros de estudios privados... en planta baja.

Uso deportivo: locales en planta baja.

Aparcamiento en planta baja.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías e infraestructuras.

Tipo de construcción: Edificación en bloque abierto.

Condiciones de parcelación:

Superficie: $S \leq 700 \text{ m}^2$

Parcela mínima: 700 m²

Frente mínimo: 20 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 20 m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 1,88m²/m²

Ocupación máxima: 0,60 m²/m²

Alturas:

Máxima a cornisa: 13,00 m

Máx. N° de plantas: Cuatro

Condiciones de edificación: Se permite la utilización del bajo-cubierta, abuhardillado o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni se sobrepase la envolvente máxima. En el último caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros del plano de fachada.

Retranqueos y Alineaciones: Según plano de alineaciones

Patios: Según ordenanza general.

Se resolverá la urbanización del patio de manzana como espacio ajardinado que deberá ser de uso mancomunado para toda la manzana. También están permitidos los patios privados de viviendas en baja con un fondo máximo respecto a la alineación oficial de 18 m.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados. Para los usos compatibles se aplicará el mínimo establecido por el PGOU.

Artículo 35. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta en Regimen de Protección Pública (RCP-M)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial Colectivo de Protección en Manzana Abierta (RCP-M).

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza Residencial Colectivo en Manzana Abierta (RC-M) de la presente normativa y de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' Zona B del PGOU del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 2,17 m²/m²

Artículo 36. Edificación Residencial Unifamiliar en Hilera (RU-H)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial Unifamiliar en Hilera (RU-H).

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 2ª 'Edificación Unifamiliar' Grado 2º del PGOU del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Edificación destinada a residencia familiar.

Uso compatible: Uso de oficinas, en la categoría de despacho profesional anexo a la vivienda del titular.

Uso cultural: academias, centros de estudios privados

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías e infraestructuras.

Tipo de construcción: Edificación adosada.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 0,90 m²/m²

Condiciones de edificación: Se permite la utilización del bajo-cubierta, abuhardillado o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni se sobrepase la envolvente máxima. En el último caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros del plano de fachada.

Se permite la construcción de cocheras en planta baja, sin computar edificabilidad cumpliendo la condición de ser alineados al frente de parcela y adosados a un lindero medianero.

Retranqueos y alineaciones: Según plano de alineaciones:

Frente: 4 m obligatorio

Fondo: 4 m mínimo

Lateral: 3 m mínimo en comienzo o final de hilera

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados. Para los usos compatibles se aplicará el mínimo establecido por el PGOU.

Los aparcamientos podrán ser mancomunados con accesos comunes para las futuras segregaciones.

USO DE EQUIPAMIENTO

Artículo 37. Equipamiento Lucrativo (EQL)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Equipamiento Lucrativo (EQL).

Responde a aquella zona a implantar actividades complementarias al uso residencial, de carácter comercial, oficinas, servicios de ocio, etc.

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' del PGOU del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Corresponde con actividades de prestación de servicios administrativos y de gestión empresarial y las relacionadas con el comercio, la prestación de servicios de ocio, actividades lúdicas de reunión y recreo; según el PGOU se concreta en:

Uso residencial colectivo (residencias, hoteles...)

Uso oficinas

Uso sanitario

Uso espectáculos

Uso social

Uso cultural o docente

Uso deportivo

Uso religioso

Uso deportivo

Uso compatible: Residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento. Infraestructuras.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

Tipo de construcción: Edificación aislada.

Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 300 m²

Frente mínimo: 15 m

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 1,37 m²/m²

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos de esta norma.

Retranqueos:

A lindero público (calles o espacios libres): alineación obligatoria

A lindero privado: 3 m mínimo

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 7 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Max. N° de plantas: Dos

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: La dotación mínima de plazas privadas será de una plaza por cada 100 m² edificados o según la normativa sectorial del uso a que se destine de acuerdo con el PGOU, en caso de resultar ésta mayor.

Condiciones estéticas: No se limita el tratamiento de las fachadas ni cubiertas en cuanto a la utilización de los materiales, debiendo tenerse en cuenta el entorno natural en que se encuentra el sector.

Artículo 38. Equipamiento (EQ)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Equipamiento Público (EQ).

Los equipamientos públicos son los que sirven de soporte a servicios públicos colectivos o comunitarios, cualquiera que sea su finalidad.

Los edificios destinados a dotaciones de titularidad pública se regirán por lo establecido en este Plan Parcial para la ordenación tipo asignada a la parcela y por lo establecido por la normativa sectorial del uso o actividad a que se destine.

Condiciones de uso:

Equipamiento Social: espacio destinado para el desarrollo de la vida de relación y actividades administrativas de carácter público, que de acuerdo con el PGOU son:

Uso residencial colectivo (residencias, hoteles...)

Uso oficinas

Uso sanitario

Uso espectáculos

Uso social

Uso cultural o docente

Uso deportivo

Uso religioso

Uso deportivo

Usos compatible: Infraestructuras. Residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

Tipo de construcción: Edificación aislada

Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 300 m²

Frente mínimo: 15 m

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 1,37 m²/m²

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos de esta norma.

Retranqueos:

A lindero público (calles o espacios libres): alineación obligatoria

A lindero privado: 3 m mínimo

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 7 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Max. Nº de plantas: Dos

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: La dotación mínima de plazas privadas será de una plaza por cada 100 m² edificados o según la normativa sectorial del uso a que se destine de acuerdo con el PGOU, en caso de resultar ésta mayor.

Condiciones estéticas: No se limita el tratamiento de las fachadas ni cubiertas en cuanto a la utilización de los materiales, debiendo tenerse en cuenta el entorno natural en que se encuentra el sector.

USO SERVICIOS URBANOS

Artículo 39. Servicios Urbanos (SU)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Servicios Urbanos (SU).

Corresponde a las instalaciones o dotaciones de redes de servicios precisos para proporcionar el necesario abasteci-

miento de agua, energía, evacuación de residuos y otros semejantes (Centros de transformación, tendidos de alta tensión, depósitos de agua, etc.)

Condiciones de uso: Instalaciones e infraestructuras que sean necesarias implantar para el buen funcionamiento de la actuación, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, gas, comunicaciones, etc.

Edificación en las parcelas: En las parcelas destinadas a servicios urbanos se podrán realizar toda clase de construcciones para infraestructuras. Estas superficies no se consideran computables a efectos de edificabilidad.

Retranqueos: No se establecen retranqueos obligatorios para las construcciones permitidas respecto de los límites de estas parcelas.

USO DE ZONAS VERDES

Artículo 40. Espacios Libres (EL)

Condiciones de uso: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Espacios Libres (EL).

Dotacional de zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público destinadas a plantaciones de arbolado y/o jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, a mejorar las condiciones ambientales y estéticas del propio polígono, así como a contribuir a la protección medioambiental de su entorno.

Usos compatibles: Infraestructuras, pequeñas edificaciones de carácter público que no superen los 6 m de altura en una planta y superficie de 25 m².

En El Burgo De Osma-Ciudad de Osma, enero de 2008.- La Arquitecta, Autora, Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis F. Plaza Beltrán.

RELACION DE TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS, TANTO ESCRITOS COMO GRAFICOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO.

ÍNDICE GENERAL

TOMO I

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

DOCUMENTO 1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTO 2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

PI- 01 Situación y emplazamiento

PI- 02 Ordenación del planeamiento vigente

PI- 03 Topografía e infraestructuras existentes. Estado actual

PI- 04 Delimitación e información catastral

Anejo 1 Estudio hidrológico e hidráulico del río Ucero

Anejo 2 Coordinación con otros organismos y servicios

TOMO II

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

DOCUMENTO 1. DN MV MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTO 2. DN NU NORMATIVA URBANÍSTICA

DOCUMENTO 3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

PO- 01.1 Solución adoptada. Conexión con infraestructuras existentes. Obras exteriores.

PO- 01.2 Solución adoptada. Desvío y corte de infraestructuras. Nuevas conexiones.

PO- 02 Propuesta de ordenación. Ortofoto

PO- 03 Propuesta de ordenación.

PO- 04 Parcelaciones y Alineaciones

PO- 05.01 Red viaria. Planta general. Definición de ejes

PO- 05.02 Red viaria. Perfiles longitudinales

PO- 05.03 Red viaria. Secciones tipo

PO- 05.04 Red viaria. Puente sobre río Morón
 PO- 06 Red de abastecimiento. Planta general
 PO- 07.1 Red de saneamiento de fecales. Planta general
 PO- 07.2 Red de saneamiento de fecales. Longitudinales
 PO- 08.1 Red de saneamiento de aguas pluviales. Planta general
 PO- 08.1 Red de saneamiento de aguas pluviales. Longitudinales
 PO- 09. Distribución de alumbrado público. Planta general
 PO- 10 1 Instalación media tensión. Planta general
 PO- 10 2 Canalización media tensión y alta tensión
 PO- 11 Red de Telecomunicaciones. Telefónica. Planta general
 PO- 12 Red de Gas. Planta general
 PO- 13 Mobiliario urbano y jardinería. Planta general
 PG- 01 Plan de etapas

DOCUMENTO 4. DN PE PLAN DE ETAPAS

DOCUMENTO 5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Anejo 1 Valoración de la inversión

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 16 de julio del 2008.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2363

COVALEDA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente, por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008.

Los interesados que estén legitimados en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Covaleda, 17 de julio de 2008.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2409

CIHUELA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y,

en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cihuela, 23 de julio de 2008.– El Alcalde, Gerardo Raúl Blasco Esteban. 2411

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración de utilidad pública en concreto del parque eólico Sierra Ministra.

Por Resolución del Viceconsejero de Economía de 26 abril de 2007 se otorgó la autorización Administrativa del P.E. Sierra Ministra publicada en el B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 26 y 18 de julio de 2007, respectivamente, por Resolución de 17 de octubre de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria se aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico. En consecuencia y a los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de desarrollo de la Ley 54/1987 del Sector Eléctrico, y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete al trámite de información pública, la petición de declaración de utilidad pública, en concreto, sobre los bienes y derechos afectados con cuyos titulares no se ha llegado a acuerdo del proyecto del parque eólico Sierra Ministra, cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Peticionario: Eólica de Sierra Ministra, S.L.

B) Lugar donde se va a establecer la instalación: Medinaceli.

C) Finalidad: Producción de energía eléctrica.

D) Características:

- 20 aerogeneradores marca SUZLON modelo SS-88 con una potencia nominal de 2.100 KW, lo que totalizan 42.000 KW en torres de 80 m. de altura, rotor tripala de 88 m. de diámetro con transformador interior de 2500 KVA relación 20KV/690V.

- Línea subterránea de tres circuitos trifásicos con conductores unipolares 12/20 kV hasta la subestación Esteras 132/20 kV, conjunta para otros parques.

- Torre anemométrica de 78 m de altura.

E) Relación afectados

TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINACELI

Pol.	Par.	Paraje	Nombre	Uso Terreno.	Aerogenerador		Camino Sup m ²	Zanja Sup. m ²	Afección Temporal
					Nº	m ²			
35	5002	HORCAJO	HEREDEROS DESCONOCIDOS DE RAFAEL LOPEZ PALAO RODRIGUEZ	PINAR MADERABLE-PASTOS	3	2431	7175	620	
38	5045	SIERRA MINISTRA	HEREDEROS DESCONOCIDOS DE RAFAEL LOPEZ PALAO RODRIGUEZ	PINAR MADERABLE-PASTOS	1, 2, 4, 6, y 7	5438	17411	1889	

Pol.	Par.	Paraje	Nombre	Uso Terreno.	Aerogenerador		Camino	Zanja	Afección
					Nº	m ²	Sup m ²	Sup. m ²	
54	90	HOMBRIA CERRO MEDIO	JULIAN, DEMETRIA Y HERMENEGILDA DUPRE IGUALADA	PASTOS-LABOR SECANO				175	521
54	174	ARROYAL	PABLO Y SANTOS GARCIA AGUILERA Y ANTONIO Y M ^a TERESA GARCIA FOCHS	LABOR-SECANO				162	326
54	301	EL CAMPILLO	CONSTANTINO PEREGRINA BENITO Y MANUEL PEREGRINA DELGADO	LABOR-SECANO-PASTOS			2739	246	
54	358	LOS LLANOS	JULIAN, DEMETRIA Y HERMENEGILDA DUPRE IGUALADOR	PASTOS			1870	84	981
54	5160	EL BARRANCO	ROBUSTIANO IGUALADOR TIRADO	MONTE BAJO			2723	266	

La declaración de Utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, sito en C/ Campo, 5 en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen por triplicado las alegaciones procedentes en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Soria, 16 de julio de 2008.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2404

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 146/2008 por el fallecimiento sin testar de D. Cándido López Pinilla ocurrido en Fuentetoba el día 14 de octubre de 2007 promovido por Florentina, María Cruz, Milagros, María Mercedes y María del Pilar López Aparicio, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 18 de julio de 2008.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 2410

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE ÁLVARO JOSÉ LA CHICA GONZÁLEZ

Yo, Álvaro José la Chica González, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en El Burgo de Osma y oficina abierta en la Avda. Juan Carlos I, número 19,

HAGO CONSTAR: Que en mi Notaría, a requerimiento de los cónyuges don Enrique de Toro Pascual y doña Mónica López Fernández, con D.N.I./N.I.F. números 52120171D y 50176806Y, respectivamente, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe:

URBANA - Casa con corral situada en Aldea de San Esteban, en calle Carretera de Riaza, sin número, y según Catastro, calle Las Bodegas, número 30. Tiene una superficie de terreno de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, Santos Molinero (hoy, María Rosario Molinero Sanz); derecha, camino y, a través de él, Domingo de Pablo; fondo, camino.

TITULO.- Adquirida por compra a don Alfredo, Doña Araceli y don Abundio Sotillos Peñalba, en escritura autorizada por el Notario que fue de El Burgo de Osma, don Ernesto Ruiz de Linares y Santisteban, de fecha 26 de noviembre de 1998, bajo el número 1.463 de su orden de protocolo.

Referencia Catastral: Número 8212407VM7081S0001YE.

La superficie registral de la finca es de 140,00 metros cuadrados, cuando en la realidad y según reciente medición tiene una superficie solar de 452,00 metros cuadrados, por lo que se interesa la tramitación de la referida Acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cábida real de la finca.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

El Burgo de Osma, 11 de julio de 2008.- Álvaro José la Chica González. 2399

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria